



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

20 de marzo de 2024

Número 57

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 7061

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Superior de Laboratorio y Talleres, especialidad Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre de 2022). 7062

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Planes de Estudio, en el Servicio de Planificación Académica de esta Universidad..... 7063

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/241/2024, de 1 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo..... 7064

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/242/2024, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2024..... 7075



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Aula de Administración Comarcal” (primera edición), correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del año 2024 dirigido a personal de entidades locales de Aragón, a celebrar en Zaragoza (2024/0084-ZAFEL), Huesca (2024/0085-HUFEL) y Teruel (2024/0086-TEFEL). 7082

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores/as de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2024. 7084

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/243/2024, de 13 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2024. 7091

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una planta existente de fabricación de principios activos derivados del ácido tánico para su uso en la industria farmacéutica, ubicada en el término municipal de Pinseque (Zaragoza) titularidad de Laboratorios Argenol, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/00058). 7096

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 15 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la capacidad de alojamiento, sin construcción de nuevas instalaciones, en explotación para cría de perdiz roja española para uso cinegético con capacidad final de 500.000 perdices, ubicada en el polígono 2, parcela 79, del término municipal de Igríes (Huesca) y promovida por la sociedad Perdices Sierra de Guara, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10097). 7118

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida “Brilen”, y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/07449). 7121

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.403 plazas, equivalente a 408,36 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcela 322, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) y promovido por María Teresa Viñado Lorente. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/07683). 7133

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación asociada a la cualificación profesional de Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias para personas trabajadoras de la empresa CLECE, SA. 7149



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/241/2024, de 1 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo..... 7157

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 7159

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PFV Valdeñebro Solar de 8 MW mediante parque eólico” y su estudio de impacto ambiental, titular B88005756 Valdeñebro Solar, SL. Expediente G-T-2023-045. 7162

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación “Demasía 5.ª a El Abundante” número 440. ... 7163

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/242/2024, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2024..... 7164

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 18/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón..... 7166

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

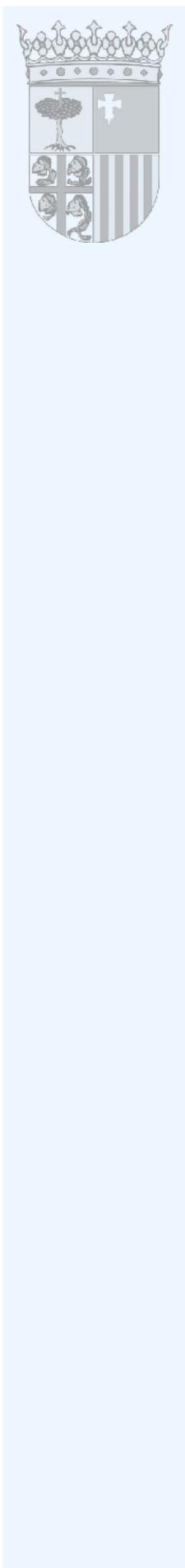
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 7167

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Fraga (Huesca). 7170

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Agropecuaria Arco Iris, SL, a celebrar en Valderrobres (Teruel). 7172

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Escatrón”-SET “Azaila” entre apoyo número 133 y SET “Azaila” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11125). 7174



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Híjar”-SET “Escatrón” y línea aérea de alta tensión 132 Kv SET “Azaila”-SET “Escatrón” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11126)..... 7175

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda” y “Cordel de la balsa vieja a la carretera de Jatíel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Híjar”-SET “Escatrón” entre sus apoyos número 87 y número 133 en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11124)..... 7176

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Colada de las Lanas” y “Cañada Real de Quinto a la Puebla de Híjar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Azaila (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Escatrón”-SET “Azaila” entre el apoyo número 133 y SET “Azaila” en el término municipal de Azaila (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2024/00011)..... 7177

AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUÁS

ANUNCIO del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, relativo a la apertura del plazo información pública de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “Estación de servicio” según la ITC MI IP O4. 7178



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria de fecha 18 de diciembre de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 28 de diciembre de 2023), para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Adjunto/a al Servicio de Asistencia, Liquidación y Recaudación Tributaria, en la Dirección General de Tributos, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Santiago Galindo Gil, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ****220613 A2001-11, para el puesto de Adjunto/a al Servicio de Asistencia, Liquidación y Recaudación Tributaria, con número RPT 57066, en la Dirección General de Tributos, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Superior de Laboratorio y Talleres, especialidad Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre de 2022).

Vista la propuesta de 22 de enero de 2024 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Superior de Laboratorio y Talleres, especialidad Veterinaria, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Villegas Corrales, Ainara	16596	Técnico Superior Veterinario (Hospitalización y Cuidados)	Área de Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Borobia Frías, María	24024	Técnico Superior Veterinario (Ecografía y Urgencias)	Área de Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Sánchez Gómez, Olalla Paula	24025	Técnico Superior Veterinario (Medicina Interna y Urgencias)	Área de Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Planes de Estudio, en el Servicio de Planificación Académica de esta Universidad.

Advertido error material en la citada Resolución de 26 de febrero de 2024, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 6 de marzo, se procede a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Primero.— En la página 5582,

Donde dice:

“2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado corresponden a la plantilla P10, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.”

Debe decir:

“2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado corresponden a la plantilla P14, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.”

Segundo.— Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Aquellas personas interesadas que ya hubieran presentado solicitud deberán hacerlo de nuevo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/241/2024, de 1 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

La Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, establece las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 26 de mayo de 2022). Dicha Orden tiene como finalidad fomentar la contratación temporal e indefinida de personas con discapacidad en situación de desempleo, favorecer su estabilidad laboral mediante incentivos a la transformación de contratos temporales en indefinidos, financiar la adaptación de sus puestos de trabajo y la eliminación de barreras u obstáculos que lo impidan o dificulten, así como impulsar el tránsito de las personas trabajadoras con discapacidad desde el empleo en los centros especiales de empleo al empleo en empresas del mercado ordinario.

En relación al concepto de persona con discapacidad, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, modifica el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante LGDPD), cuyo artículo 35.1, en su nueva redacción, establece que a efectos del ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, tendrán dicha consideración las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. El citado derecho al trabajo, en sus diferentes modalidades, incluye el empleo ordinario en las empresas en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la LGDPD, así como, tal y como recoge el artículo 39 de la LGDPD, el fomento del empleo de las personas con discapacidad mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su inclusión laboral. Es por ello que las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden son aplicables también a las personas trabajadoras de las empresas en el mercado de trabajo ordinario que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En su artículo 4.1, la citada Orden determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la misma, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del programa 3221 Fomento del Empleo, del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, aprobado por Ley 17/2023, de 22 de diciembre, en la aplicación presupuestaria G/3221/470093/33005 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, incluye dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa contratación de personas con discapacidad en empleo.

Esta convocatoria incluye, de manera obligatoria, la gestión y tramitación electrónica de las comunicaciones con la administración concedente en todas las fases del procedimiento administrativo, incluida la posible interposición de recursos administrativos.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada, de 29 de febrero de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organi-



zación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones reguladas en la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la contratación temporal e indefinida de personas con discapacidad en situación de desempleo, favorecer su estabilidad laboral mediante incentivos a la transformación de contratos temporales en indefinidos, financiar la adaptación de sus puestos de trabajo y la eliminación de barreras u obstáculos que lo impidan o dificulten, así como impulsar el tránsito de las personas trabajadoras con discapacidad desde el empleo en los centros especiales de empleo al empleo en empresas del mercado ordinario.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. En la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 26 de mayo de 2022.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Las subvenciones contempladas en la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, conforme dispone su artículo 3, quedan sometidas al régimen de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a los siguientes Reglamentos o bien a los Reglamentos posteriores tras finalizar su vigencia:

- a) El Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 15 de diciembre de 2023).
- b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

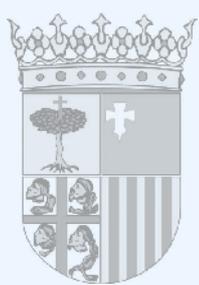
4. Se aplicará el concepto de única empresa a todas aquellas a las que les resulte de aplicación la definición establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión o bien en el Reglamento que los suceda.

Tercero.— Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones será sufragada por fondos empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470093/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024, y denominada “contratación de personas con discapacidad en empleo ordinario”.

El citado crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado bien, de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



3. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico para 2024.

Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas, y que cumplen los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de su fecha y hora de presentación, dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto.— Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.

Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, todos aquellos supuestos subvencionables previstos en el capítulo II de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, que se produzcan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2023 y 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Sexto.— Entidades beneficiarias y actuaciones subvencionables.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado ordinario de trabajo que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten por tiempo indefinido o con carácter temporal a personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite que sean demandantes de empleo en situación de no ocupadas y que se encuentren inscritas en el servicio público de empleo. Esta inscripción en el servicio público de empleo no será exigible en los supuestos de tránsito desde el mercado de trabajo protegido a la empresa ordinaria. Asimismo, podrá ser objeto de subvención la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad, así como los gastos necesarios para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

A efectos de lo dispuesto en esta Orden y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35, 37 y 39 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como con lo establecido en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite, tendrán la consideración de personas con discapacidad las personas trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33% o con capacidad intelectual límite.
- b) Que sean pensionistas de la Seguridad Social con una pensión reconocida de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o sean pensionistas de clases pasivas con una pensión reconocida de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las acciones subvencionables y condiciones de las subvenciones en sus diferentes modalidades son las establecidas en el capítulo II de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo. A tales efectos, se considerará que los pensionistas de la Seguridad Social o de clases pasivas, presentan una discapacidad en un grado del 33%.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Las empresas y entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable.

2. Además, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) Si se trata de empresas de 50 o más personas trabajadoras, deberán cumplir la obligación de reserva de cuota del 2% de personas trabajadoras con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- f) Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento e informará de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos. El Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.
- g) Cumplir con el régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento e informará de las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. El Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

4. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el número 5 del apartado noveno de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la contratación temporal e indefinida de personas con discapacidad en situación de desempleo, favorecer la estabilidad en el empleo de las personas con discapacidad mediante incentivos a la transformación de contratos



temporales en indefinidos o contribuir a la adaptación de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Octavo.— Plazos de solicitud.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son las siguientes:

- a) Para las subvenciones por contratación indefinida o temporal previstas en los artículos 10, 11 y 13 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo: quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora que da derecho a subvención.
- b) Para la subvención por transformación en indefinidos de contratos temporales prevista en el artículo 12 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo: quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato indefinido fruto de la transformación.
- c) Las subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras con discapacidad previstas en los artículos 13.1.b) y 14 de la citada Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, podrán solicitarse durante toda la vigencia del contrato y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al pago de la correspondiente adaptación.

2. En aquellos supuestos en que la fecha de inicio de contrato o de la transformación estuviese comprendida entre el 1 de octubre de 2023 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-fomento-contratacion-personas-discapacidad-mercado-ordinario> o incluyendo en el buscador el trámite - Subvenciones para el fomento de la contratación de personas con discapacidad.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

Asimismo, se presentará en formato electrónico el resto de documentación exigida para cada tipo de subvención, así como cualquier otra que fuese requerida en trámite de subsanación.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.



- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que las ayudas de minimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como "única empresa" conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, respetan el límite de 300.000 euros previsto en el artículo 3 del citado Reglamento (UE) n.º 2023/2831 o, en su caso, el límite de 20.000 euros previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.

- Que, en caso de contar con 50 o más personas trabajadoras, cumple la obligación de reserva de cuota del 2% de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

- Que en caso de haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de fomentar la contratación temporal e indefinida de personas con discapacidad en situación de desempleo, favorecer la estabilidad en el empleo de las personas con discapacidad mediante incentivos a la transformación de contratos temporales en indefinidos o contribuir a la adaptación de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

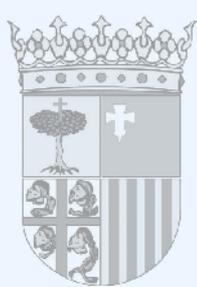
- Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

- Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.

El Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la declaración responsable emitida por la entidad solicitante.

6. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará con carácter general la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
- b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
- d) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado, por el que se le informará de la subvención solicitada, así como de que el Instituto Aragonés



de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona. Dicho documento estará disponible para su descarga en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Además, se aportará específicamente, según la modalidad de subvención solicitada, la siguiente documentación:

7.1. Para las subvenciones por la contratación indefinida, contratación temporal de fomento de empleo y por la transformación en indefinidos de contratos temporales, previstas en los artículos 10, 11 y 12 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, cuando no se autorice por el solicitante su consulta al órgano gestor, se habrá de aportar informe de la vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social y comprensivo, al menos, de los doce meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en el que aparezcan incorporadas las personas trabajadoras por las que se solicita la subvención.

7.2. Para las subvenciones por la contratación indefinida, contratación temporal de fomento de empleo, por la transformación en indefinidos de contratos temporales y por contratación indefinida de personas trabajadoras procedentes de enclaves laborales, previstas en los artículos 10, 11, 12 y 13.1.a) de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, se aportará:

a) Certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad de la persona contratada, cuando ésta se oponga a su consulta por el órgano gestor.

Para las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditación a través de la aportación de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública o del Ministerio de Defensa, según corresponda.

b) Informe positivo del equipo multiprofesional competente sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de las personas trabajadoras contratadas o, en su defecto, justificante de la solicitud del mismo en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de solicitud. Si no se aportase dicho informe en el momento de solicitud, este deberá aportarse tan pronto como se obtenga y, en todo caso, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de inicio del contrato del trabajador afectado, o a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden para aquellos supuestos en que la fecha de inicio del contrato o de la transformación se haya producido en el período transitorio transcurrido entre el 1 de octubre de 2023 y la fecha de publicación de esta Orden, ambos inclusive.

En el caso de personas pensionistas de la Seguridad Social o de clases pasivas, informe de adecuación al puesto de trabajo para el que ha sido contratado o dictamen de aptitud de evaluación de riesgos emitido por los servicios de prevención propios o concertados con una entidad especializada ajena a la empresa previstos en el Real Decreto 39/2017, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

c) Contrato de trabajo firmado por ambas partes.

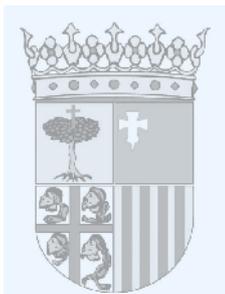
7.3. Para las subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo previstas en los artículos 13.1b) y 14 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo:

a) Informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, salvo en el supuesto previsto en la letra f) del apartado 6 del artículo 14 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, cuando se oponga a su consulta por el órgano gestor.

b) Factura del gasto ocasionado por la adaptación, así como el correspondiente documento de pago. No se admitirán documentos de pago mediante entrega de dinero en metálico, siendo necesario que los pagos de los gastos a subvencionar se abonen mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito. Tanto los documentos acreditativos del gasto como del pago deberán ser expedidos en fecha anterior a la de la solicitud de la subvención y figurarán a nombre de la empresa beneficiaria.

c) Certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad de la persona contratada, cuando ésta se oponga a su consulta por el órgano gestor.

Para las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditación a



través de la aportación de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública o del Ministerio de Defensa, según corresponda.

8. La información relativa a la tramitación de la oferta de empleo prevista en los artículos 10 y 11 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, la obtendrá el Instituto Aragonés de Empleo mediante la consulta en los correspondientes sistemas de información, dejando constancia de la misma en los expedientes de subvenciones.

9. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

10. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez hábiles, la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Décimo.— Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza y a las personas titulares de las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo en Huesca y Teruel respectivamente, las cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda conforme con lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias en materia de



subvenciones para la promoción del empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 13 de junio de 2022).

Undécimo.— Criterios de cuantificación de la subvención.

El cálculo y la cuantificación de las subvenciones que correspondan se realizará conforme a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo.

Duodécimo.— Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será la persona titular de cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo de la persona trabajadora por la que se solicite la subvención, quien resuelva por delegación de las competencias previstas en la citada Resolución de 1 de junio de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias en materia de subvenciones para la promoción del empleo.

2. Las solicitudes de subvención, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor y hasta agotar el crédito disponible, se resolverán por orden de entrada según la fecha y la hora de presentación en el registro electrónico de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, para conceder cada tipo de ayuda.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada para el programa de fomento de la contratación de las personas con discapacidad en el empleo ordinario, indicando que la actuación está financiada por fondos empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.



2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.

1. Las subvenciones previstas en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, se concederán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables y serán satisfechas previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la empresa solicitante.

2. Las subvenciones para la adaptación de puesto de trabajo previstas en el artículo 14 se concederán previa justificación, en la fase de instrucción, de todos los gastos elegibles que haya tenido el beneficiario y que se hayan pagado íntegramente con carácter previo a la solicitud.

Decimoquinto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias y seguimiento y control de las subvenciones.

En materia de obligaciones, seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las personas físicas o jurídicas beneficiarias quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo III de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, las beneficiarias están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimosexto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir, se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimoséptimo.— Protección de datos.

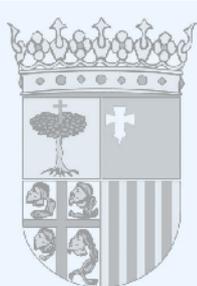
El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es el Instituto Aragonés de Empleo, siendo la finalidad de este tratamiento la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

La información está disponible en Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=805.

Decimooctavo.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/242/2024, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2024.

La Constitución Española, en el artículo 149.1. 29.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en los términos que establezca una ley orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

De acuerdo con las competencias atribuidas en nuestra norma estatutaria, fue aprobada la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, texto normativo que vino a sustituir a la Ley 7/1987, de 15 de abril. Mediante la aprobación de la mencionada Ley se ha pretendido establecer los criterios e instrumentos básicos que permitan fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, propiciando entre otras cuestiones la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los Cuerpos de Policía Local.

En este sentido, la propia Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales ("Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 24 de septiembre de 2013), atribuye en su artículo 4 al Departamento competente en materia de coordinación de policías locales, entre varias funciones, la coordinación de la formación profesional a este colectivo funcional, y la homologación de vehículos, medios técnicos y armamento. Este año, de nuevo, el Departamento quiere volver a incentivar la formación mediante el uso de los medios tecnológicos, siendo además que, tras la situación sanitaria vivida, se ha hecho habitual la realización de videoconferencias y reuniones virtuales.

Al objeto de conseguir que dicha igualdad de medios y recursos técnicos sea realmente efectiva, la propia Administración debe articular las medidas de fomento que permitan la consecución de los objetivos previstos legalmente, correspondiendo en este caso a la Dirección General de Interior y Emergencias, a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 letra k) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 19 de enero de 2024), la competencia en cuanto a la coordinación de policías locales y la cooperación a la mejora de los medios personales y materiales.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/418/2022, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora y equipamiento de las Policías Locales de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2022), texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Orden PRI/418/2022, de 1 de abril, así como en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Las subvenciones destinadas al apoyo a las policías locales de Aragón, tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales.

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período de 2024-2027, aprobado el 8 de febrero de 2024 mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia Interior y Cultura viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el cual prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de De-



recho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el Decreto 1/2024, de 10 de enero, citado anteriormente, estando por tanto entre sus competencias la coordinación de las policías locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales, tal como viene recogido en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En consecuencia, con el fin de concretar la coordinación y la cooperación a que se refieren las normas citadas, dispongo:

Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria para el año de 2024 de subvenciones destinadas a la mejora de los medios personales y materiales de los Ayuntamientos que cuenten con Cuerpo de Policía Local, o estén en vías de crearlo conforme al proceso previsto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, hecho este último que deberá acreditarse, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de material técnico, todos ellos de uso policial, recogidos en el Decreto 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, los cuales deberán ajustarse a las normas de utilización recogidas en el mismo texto: (alcoholímetros, sonómetros, armas, equipos de transmisiones, chalecos antibalas/anti punzón, equipos informáticos y fotográficos, etc.).
- b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local.
- c) Adquisición de vehículos para la Policía Local, así como aquellas mejoras en los mismos que supongan incremento de su valor.
- d) Gastos derivados de la uniformidad exigida reglamentariamente ligada siempre a los equipos de protección individual.
- e) Adquisición de los elementos tecnológicos relacionados con las funciones policiales.

En ningún caso será objeto de subvención en esta convocatoria, las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de mobiliario de oficina, con destino a las sedes de las policías locales.
- b) Gastos derivados de vestuario policial por ser considerado gasto corriente tales como pantalones, chaquetas, jersey, camisetas, calcetines, etc, a excepción de lo estipulado en la letra d) del párrafo anterior.
- c) Gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.
- d) Formación asociada a la adquisición de material técnico.

Segundo.— Financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria ascienden a un máximo de trescientos setenta y un mil euros (371.000 €) y, se financiarán con cargo a la aplicación 10080/G/1259/760006/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024.

2. Las Entidades Locales deberán participar con, al menos, el 25% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 75% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

Tercero.— Beneficiarios, obligaciones, solicitudes y plazo de presentación.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden, los Ayuntamientos con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local, y lo soliciten en tiempo y forma. A todos ellos se les asignará una cuantía mínima, cuantificando el resto de la subvención a percibir conforme a los criterios recogidos en el apartado cuarto.

2. A los Ayuntamientos beneficiarios les serán de aplicación las obligaciones generales recogidas en el artículo 10 de la Orden PRI/418/2022, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora y equipamiento de las Policías Locales de Aragón, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante el respectivo certificado emitido por la persona que ocupe la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad local con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa que incluya y acredite:

- a) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debiendo haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debiendo haber presentado planes económico-financieros, en el



caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse en la solicitud.

b) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Las solicitudes, acompañadas de la documentación precisa, se firmarán electrónicamente por el Alcalde o Alcaldesa de la población, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica que se indica a continuación o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento "Subvenciones a los ayuntamientos para la mejora y equipamiento de las Policías Locales de Aragón": <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-mejora-y-equipamiento-de-las-policias-locales-con-cargo-al-fondo-local-de-aragon>, accediendo a la convocatoria 2024, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10131.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Junto con la solicitud deberá presentarse:

a) Certificado emitido desde el Ayuntamiento que acredite la actualización de los datos en la aplicación informática REPLA que el Gobierno de Aragón ha puesto a disposición de los municipios. Dada la continua evolución de la aplicación, la cual constituye un censo informatizado de los efectivos de Aragón, cada Cuerpo deberá:



- Tener totalmente actualizada su plantilla, reflejando la situación actual en cuanto a número de efectivos reales a fecha de su solicitud, acorde con la situación administrativa que corresponda.
- Haber cumplimentado todas las pestañas y nuevos campos requeridos por la Dirección General de Interior y Emergencias.

La falta de cumplimentación de cualquiera de los dos apartados citados, si así no se subsanara, podrá conllevar la inadmisión de la solicitud.

- b) Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local, con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 10, Catálogo de medios y recursos, del Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 253, de 26 de diciembre de 2014).
- c) Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.
- d) Relación de actuaciones previstas para el año 2024 con su coste individual y total.
- e) Acreditación, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, mediante declaración responsable en el propio procedimiento.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la entidad local interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Para una mayor agilidad, las subsanaciones podrán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón <http://www.aragon.es/tramites>, trámite número 10131, Subvenciones para la mejora y equipamiento de las policías locales con cargo al fondo local de Aragón - Convocatoria 2024, apartado “Subsanación”, clicando en el botón subsanar trámite, e irán dirigidas a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

8. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

9. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida, conforme a lo dispuesto en la Orden PRI/418/2022, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Cuarto.— Importes y criterios de concesión.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada uno de los Ayuntamientos que dispongan de Policía Local y que resulten beneficiarios, repartiendo a partes iguales un 15% del presupuesto licitado entre todos los beneficiarios.

2. Tasa Policial. Se repartirá el 35% del presupuesto licitado en proporción a la tasa policial de cada entidad. Será considerada como tasa policial, la ratio de número de efectivos de cada Cuerpo de Policía por los habitantes del municipio conforme a su censo actualizado.

3. Población. Se repartirá el 50% del presupuesto licitado en proporción al número de habitantes del municipio.

4. El importe de la ayuda concedida a cada Ayuntamiento no podrá exceder en ningún caso del 15 % del total previsto para la aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta Orden.

5. Tras la aplicación del límite máximo del 15% del total del presupuesto para cada Ayuntamiento beneficiario, y del límite máximo del 75% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes que estén incluidos entre ambos límites en proporción al número de habitantes del municipio.

6. La subvención concedida como resultado de la aplicación de los criterios citados en los apartados anteriores, supondrá en todo caso el 75 % del proyecto subvencionable. Por su parte, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar, en todo caso, el 25 % restante. La Orden de concesión, tras el reparto, concretará dichas cuantías, las cuales deberán ser objeto de justificación.



7. La Comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

8. Lo datos de población a utilizar serán los facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística, siendo los últimos vigentes a 1 de enero de 2023. Respecto al número de efectivos serán los que los propios Ayuntamientos introduzcan en la aplicación informática REPLA, a la que se alude en el apartado tercero 6.a), de la presente convocatoria.

Quinto.— Competencia, instrucción y resolución.

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias perteneciente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, debiendo remitir la solicitud a esta última.

3. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de entidad local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de valoración, formada por tres personas nombradas por el Director General de Interior y Emergencias, entre las que estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarias/os adscritos al respectivo centro directivo, debiendo uno ejercer la Secretaría de la Comisión. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando propuestas como beneficiarias aquellas entidades locales que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma, figurando la aplicación de los criterios de valoración.

5. Con relación a la propuesta de resolución, se estará a lo previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 9 de la Orden PRI/418/2022, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora y equipamiento de las Policías Locales de Aragón.

7. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar. En igual sentido será aplicable lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden PRI/418/2022, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora y equipamiento de las Policías Locales de Aragón.

8. Contra la resolución que se adopte que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular del Departamento competente, pudiendo interponerlo el interesado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

Sexto.— Justificación y pago.

1. Las Entidades Locales deberán justificar ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adop-



ción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención con el visto bueno de la persona titular de la Alcaldía de la entidad local, que incluya y acredite:
 - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 15 de noviembre de 2024. Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Conforme a lo recogido en el artículo 10.1.j) de la Orden PRI/418/2022, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora y equipamiento de las Policías Locales de Aragón, el Ayuntamiento deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Certificado, conforme a lo previsto en el artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

2. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 11 de la Orden PRI/418/2022, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora y equipamiento de las Policías Locales de Aragón, y los artículos 35 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 37 del citado texto normativo.

3. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, podrán presentarse electrónicamente, y para una mayor agilidad, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón <http://www.aragon.es/tramites>, trámite número 10131 "Subvenciones para la mejora y equipamiento de las policías locales con cargo al fondo local de Aragón" - Convocatoria 2024 desde el apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación" e irán dirigidas a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

4. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

5. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. Las entidades locales beneficiarias, y en cualquier caso antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán solicitar al órgano concedente una modifica-



ción de destino de la subvención concedida, cuando la relación valorada de los gastos a llevar a cabo, se haya visto modificada, debiendo motivarse la misma en la propia solicitud. Las nuevas propuestas de gastos deberán estar comprendidas de nuevo, dentro de los gastos subvencionables recogidos tanto en estas bases como en la convocatoria. En cualquier caso, el importe de la subvención que se hubiera concedido no sufrirá variación alguna.

Séptimo.— *Entrada en vigor y recursos.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Aula de Administración Comarcal” (primera edición), correspondiente al Plan de Formación para el Empleo del año 2024 dirigido a personal de entidades locales de Aragón, a celebrar en Zaragoza (2024/0084-ZAFEL), Huesca (2024/0085-HUFEL) y Teruel (2024/0086-TEFEL).

El Instituto Aragonés de Administración Pública, en colaboración con la Dirección General de Administración Local, convocan el curso “Aula de Administración Comarcal” (primera edición), correspondiente al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2024, destinado al personal de Comarcas de Aragón, es decir, específicamente al personal de administración local con habilitación de carácter nacional en Comarcas y técnicos de administración comarcal con funciones relacionadas con la temática del Aula.

El Aula de Administración Comarcal pretende ser un lugar de encuentro y participación para profesionales destinados en las comarcas proporcionándoles herramientas para mejorar el ejercicio de sus funciones y la prestación de servicios dentro de las competencias transferidas por el Gobierno de Aragón a esas entidades, debatiendo cuestiones de especial relevancia en el ámbito comarcal, incidiendo en aspectos prácticos y pudiendo debatir tanto sobre las competencias propias como las que comparten con los ayuntamientos o con la administración autonómica. En la administración comarcal, este personal además de abordar asuntos generales sobre administración local como presupuestos, contratación, organización y funcionamiento de una entidad local deben abordar las competencias específicas de estas entidades.

Metodología: El Aula de Administración Comarcal se centrará en las materias transferidas de acción social, cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, deporte, juventud, promoción del turismo, servicios de recogida y tratamientos de residuos urbanos, protección civil y prevención y extinción de incendios.

Destinatarios: Personal de las Comarcas aragonesas y de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón por ser personal que trabaja en materias del ámbito local pertenecientes a los Grupos A, Subgrupo A1, Subgrupo A2, y B. Tendrá preferencia el personal de las comarcas.

Lugares de celebración y número de participantes:

Zaragoza: 2024/0084-ZAFEL.

Sala Jerónimo Zurita en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 19.
90 participantes.

Huesca: 2024/0085-HUFEL.

Sala Oroel, en edificio Ricardo del Arco, Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes 1.
20 participantes.

Teruel 2024/0086-TEFEL.

Sala de videoconferencia, edificio Carmelitas, Delegación Territorial de Teruel, calle San Francisco 1.

28 participantes.

Horas lectivas: 15 horas lectivas a desarrollar en seis sesiones.

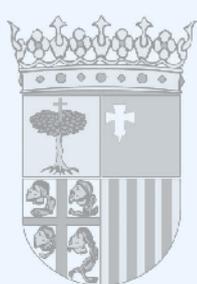
Fechas de celebración: 26 de abril, 31 de mayo, 28 de junio, 27 de septiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2024 (de 12:00 a 14:30 horas).

Programa: Con carácter previo a la celebración de cada sesión se comunicará a quienes participen, a través de la dirección de correo electrónico indicado en la solicitud, la fecha de desarrollo de la sesión, el orden del día, tema a tratar y ponente/s. La documentación correspondiente a cada sesión, si la hubiese, se remitirá por correo electrónico.

Coordinación: Gloria Galarza Aramayona y María Jesús Artigas Valencia.

Solicitudes: Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 26 de marzo de 2013.

El procedimiento de gestión de la formación es telemático por lo que el personal, al pertenecer a entidades locales, deberá formalizar su solicitud a través del tramitador on line del Gobierno de Aragón accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o directamente en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/egafpublico>.



En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código y denominación, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo corporativa personal preferentemente y el nombre completo de quien sea responsable jerárquico que pueda dar conformidad a su solicitud.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del portal de formación, en la intranet o en <https://aplicaciones.aragon.es/egafintra>. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato de los que constan que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Diploma de asistencia: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma de asistencia y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada sesión formativa en función de su contenido, horario y metodología.

Plazo: El plazo de presentación de instancias será desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el 10 de abril de 2024.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la Dirección General de Administración Local podrán no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas o incumplimientos; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARDOS**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores/as de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2024.

El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determina las personas a quienes afecta, los supuestos exceptuados, la estructura y contenido de los cursos destinados a obtener los correspondientes certificados, y establece el procedimiento a seguir para la evaluación de la formación requerida.

La citada norma prevé que, finalizado el curso de formación, las personas aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a un año, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I Letra A Secciones I, II y III y, asimismo, que las convocatorias serán efectuadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas.

Asumida la competencia por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director General de Transportes, de acuerdo al Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 6 de febrero de 2024), resuelve convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para el transporte de mercancías y viajeros/as, en la modalidad tanto ordinaria como promoción, destinada a la conducción de vehículos para los que se exija estar en posesión de permisos de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Objeto de las pruebas.*

Es objeto de esta Resolución la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional exigido en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores/as de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

La presente convocatoria se efectúa para la realización en el año 2024 de los seis exámenes previstos en el artículo 17 de la citada disposición, y referida a los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente.

La convocatoria especifica en el anexo las fechas previstas para la realización de los exámenes en la especialidad de mercancías y viajeros/as tanto en la modalidad ordinaria como promoción. Estas fechas inicialmente determinadas en la presente convocatoria pueden ser objeto de modificación cuando las solicitudes presentadas permitan la realización de ambas modalidades en una misma fecha o cuando existan circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria tal modificación.

Asimismo, se prevé la celebración de un examen extraordinario para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores/as de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, en cumplimiento del Acuerdo Interministerial de colaboración entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ministerio del Interior en materia de tramitación de autorizaciones para nacionales de terceros países que desean trabajar en el sector del transporte terrestre en España.

Segunda.— *Ámbito de las pruebas.*

La presente convocatoria, que tiene carácter anual, se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrándose las pruebas en las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Tercera.— *Normas generales sobre la realización de los exámenes.*

1. La convocatoria se efectúa para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores/as de determinados vehículos destinados



al transporte por carretera en las especialidades de mercancías y viajeros/as. En el momento de cumplimentarse la solicitud se deberá precisar la/s especialidad/es en la/s que se solicita participar.

2. Existen dos modalidades de examen para cada una de las especialidades: ordinaria y promoción. Se podrán examinar en la modalidad promoción las personas aspirantes que sean titulares del certificado de aptitud profesional en la especialidad de mercancías o viajeros/as y pretendan examinarse para obtener el certificado de la otra especialidad (viajeros/as o mercancías). Las personas aspirantes tendrán obligatoriamente que examinarse en la modalidad señalada en la solicitud.

Cuarta.— Estructura de los exámenes.

1. Los ejercicios de que constarán las pruebas, así como la estructura y forma de calificación serán las establecidas en el anexo V del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, que regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores/as de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

2. Los exámenes en la modalidad ordinaria constarán de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente. Las personas aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el examen en esta modalidad.

3. Los exámenes en la modalidad promoción constarán de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas positivamente con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente. Las personas aspirantes dispondrán de 30 minutos para realizar el examen en la modalidad citada. En este caso las preguntas versarán sobre las materias señaladas en el artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, dependiendo de la especialidad de la que se examinen, mercancías o viajeros/as.

4. Para superar los exámenes será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Quinta.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Resolución, será electrónica.

2. Las personas interesadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica tal y como se especifica en la base sexta, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos indicados en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta informática de presentación telemática de solicitudes señalada en la base sexta.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Interponer los recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/tramites>.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Sexta.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de que dispondrán las personas interesadas para la presentación de la solicitud de participación en el examen correspondiente será de quince días hábiles, contados desde la fecha que figura en el anexo a esta Resolución como fecha de inicio de presentación de solicitudes.

2. Las personas interesadas deberán cursar una solicitud por cada una de las fechas de convocatoria de examen que figuran en dicho anexo en la que deseen participar.

3. Las solicitudes de admisión a las pruebas se cumplimentarán, firmarán y presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de



Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 193 y/o la denominación “Obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) - Exámenes para la obtención del CAP”.

Los documentos originales que sea necesario adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. En la solicitud, las personas solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Transportes para verificar sus datos a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de Identidad de la Administración para la resolución de la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de:

En caso de que la persona interesada no otorgue la autorización para la comprobación a la Dirección General de Transportes, fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE), junto con documento acreditativo de su identidad y nacionalidad si fuera necesario, permiso de conducir o pasaporte en vigor.

Declaración responsable. El modelo de este documento está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 193 y/o la denominación “Obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) - Exámenes para la obtención del CAP”.

Resguardo acreditativo del pago de la tasa 05, tarifa 03, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido en el anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2016). El pago de la tasa se realizará por alguno de los siguientes medios:

En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

El resguardo acreditativo de haber realizado el pago de dicha tasa deberá acompañarse a la solicitud, por lo que se recomienda que las personas aspirantes realicen el pago de la tasa con anterioridad a la cumplimentación de la solicitud. La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma.

5. En la solicitud deberá señalarse la población (Huesca, Teruel o Zaragoza), donde la persona solicitante decida examinarse, sin que pueda ser admitido a la realización de los ejercicios en población diferente a la elegida en la solicitud.

6. Los aspirantes que no presenten la documentación requerida serán excluidos para la realización de los exámenes.

Séptima.— *Residencia y requisitos de los aspirantes.*

1. Las personas aspirantes a la obtención de la cualificación inicial podrán concurrir a las pruebas que se convoquen y realicen por los órganos competentes, con independencia de su lugar de residencia habitual o del lugar en el que hubieran realizado el curso preceptivo.

2. Las personas aspirantes tendrán que haber finalizado el curso de formación inicial en el año inmediatamente anterior a la fecha del examen.

3. Si el Tribunal calificador, en cualquier momento del procedimiento, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, la persona aspirante será excluida de las pruebas.

Octava.— *Admisión provisional y definitiva, fecha, horas y lugares de celebración de los ejercicios.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Transportes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionalmente, con indicación de la causa de exclusión provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para la subsanación de la causa de exclusión a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 193 y/o la denominación “Obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) - Exámenes para la obtención del CAP”, pulsando en el botón “Subsanar trámite”.

Dicha resolución será expuesta en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-de-examen-cap>.



Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución del Director General de Transportes aprobando la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitivamente, que será publicada en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-de-examen-cap>.

La resolución a que hace referencia el párrafo precedente confirmará o modificará las fechas y horas, así como los lugares previstos en el anexo de esta Resolución para la celebración de los ejercicios en Huesca, Teruel y Zaragoza.

Novena.— Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

1. Las personas aspirantes admitidas deberán concurrir a las pruebas previstas del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión de la persona aspirante a la realización de aquéllas.

Se recomienda, asimismo, que las personas aspirantes concurren provistas de la copia de solicitud de admisión a examen presentada.

2. Para la correcta realización de las correspondientes pruebas las personas aspirantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

3. En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información. La utilización de los citados dispositivos implicará la inmediata expulsión de la persona aspirante del lugar de realización del examen y la imposibilidad de continuar con el mismo. Así mismo se impedirá el acceso y la realización del examen a la persona aspirante que porte cualquier tipo de emisión o recepción de información.

4. El incumplimiento de los requisitos suscritos en la declaración responsable que acompañaran a la solicitud determinaran la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a realizar los exámenes correspondientes a las pruebas convocadas para el año 2024.

Décima.— Composición del Tribunal.

1. El Tribunal que presidirá la realización de las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular: Presidenta: Ana María Giménez Barrera; Vocales: Paz Aixelá Ugued, Cristina López García y Silvia Aznar Durán; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal suplente: Presidenta: Luisa María Grávalos Cía; Vocales: Beatriz Salvo Salvo, Elena Fernández Gonzalvo y Miguel Ángel Barra de Gregorio; Secretaria: Cristina Luna Trabares.

2. El/la Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El/la Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

3. Las personas miembros del Tribunal calificador de las pruebas deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Undécima.— Resultados y notificaciones.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las soluciones del examen para plantear las impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, al Tribunal a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Cuando el Tribunal estime necesario anular alguna de las preguntas por ser errónea o encontrarse mal planteada, procederá a recalificar el examen sustituyendo en la corrección la pregunta impugnada por la pregunta de reserva correspondiente. En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse y el número de preguntas



válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada.

El Tribunal calificador de las pruebas publicará la lista provisional de resultados de las valoraciones de los exámenes con la calificación de “apto/a” o “no apto/a” en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal, indicando si se ha procedido a anular alguna de las preguntas en virtud de las impugnaciones planteadas, que será sustituida por la pregunta de reserva o por la adaptación del valor de cada pregunta en el supuesto de que las preguntas de reserva lleguen a agotarse. Una vez publicada esta lista, se abrirá un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a su publicación para realizar, si la persona aspirante lo considera oportuno, la solicitud de revisión de examen. Atendidas las revisiones, si las hubiera, el Director General de Transportes, resolverá aprobando la relación de las personas aspirantes que hubieran obtenido la calificación de apto/a, publicándose la misma en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-de-examen-cap>.

Duodécima.— Emisión del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores/as de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

1. Quienes superen la prueba señalada en la base tercera y soliciten la expedición del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera deberán presentar una solicitud, que se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 6001 y/o la denominación “Obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) - Solicitud de tarjeta CAP”.

2. En la solicitud, la persona solicitante podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para verificar sus datos a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de Identidad de la Administración para la resolución de la solicitud.

3. Las solicitudes deberán ir acompañada de:

En caso de que la persona interesada no otorgue la autorización para la comprobación de la identidad a la Dirección General de Transportes, fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE), junto con documento acreditativo de su identidad y nacionalidad si fuera necesario, permiso de conducir o pasaporte en vigor.

Resguardo acreditativo del pago de la tasa 05, tarifa 14, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido de conformidad con el anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2016). La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma. El pago de la tasa se realizará de igual forma que la indicada en la base de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Director General de Transportes,
MIGUEL ÁNGEL ANÍA RODRÍGUEZ**

ANEXO

1º.- Fechas de presentación de solicitudes y fechas provisionales de examen correspondiente a cada solicitud:

NÚMERO DE CONVOCATORIA	FECHA DE INICIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	FECHA PROVISIONAL DE EXAMEN	ESPECIALIDAD
PRIMERA	Jueves, 30 de noviembre de 2023	Martes, 23 de enero de 2024	MERCANCÍAS
		Miércoles, 24 de enero de 2024	VIAJEROS/AS
SEGUNDA	Lunes, 5 de febrero de 2024	Martes, 19 de marzo de 2024	MERCANCÍAS
		Miércoles, 20 de marzo de 2024	VIAJEROS/AS
TERCERA	Lunes, 1 de abril de 2024	Martes, 14 de mayo de 2024	MERCANCÍAS
		Miércoles, 15 de mayo de 2024	VIAJEROS/AS
CUARTA	Martes, 4 de junio de 2024	Martes, 16 de julio de 2024	MERCANCÍAS
		Miércoles, 17 de julio de 2024	VIAJEROS/AS
QUINTA	Jueves, 1 de agosto de 2024	Martes, 17 de septiembre de 2024	MERCANCÍAS
		Miércoles, 18 de septiembre de 2024	VIAJEROS/AS
EXTRAORDINARIA	Miércoles, 4 de septiembre de 2024	Sábado, 19 de octubre de 2024	MERCANCÍAS Y VIAJEROS/AS
SEXTA	Viernes, 4 de octubre de 2024	Martes, 19 de noviembre de 2024	MERCANCÍAS
		Miércoles, 20 de noviembre de 2024	VIAJEROS/AS

2º.- Lugares provisionales de celebración de los exámenes:

- Huesca: Edificio Administrativo de la Diputación General de Aragón, calle Ricardo del Arco, nº 6, planta sótano.
- Teruel: Edificio Carmelitas, calle San Francisco, nº 1.
- Zaragoza: Espacio Joven "Baltasar Gracián", calle Franco y López, nº 4.

3º.- Hora de celebración de los exámenes:

- El llamamiento para la realización de los exámenes se efectuará a las 09:30 horas.

El tiempo máximo para la realización del examen será de dos horas para los aspirantes que se presenten al examen en la modalidad ordinaria y de treinta minutos para aquellos que se presenten en la modalidad promoción.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/243/2024, de 13 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2024.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo 9 que al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le atribuyen, entre otras, las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre cambio climático, educación ambiental, planificación y control ambiental, suelos contaminados, medio natural y gestión forestal.

Asimismo, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2, que la Dirección General de Educación Ambiental queda adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Mediante Decreto 52/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, se instituye el Premio Aragón Medio Ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en favor del medio ambiente aragonés.

El artículo 5 del citado Decreto señala que la convocatoria pública del Premio Aragón Medio Ambiente se realizará mediante Orden del titular del Departamento con competencias en materia de medio ambiente, actualmente, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo.

En virtud de lo anterior, se aprueba la convocatoria por la que se regirá el Premio Aragón Medio Ambiente en el año 2024, determinando el objeto de cada una de las modalidades de las que consta, y haciéndose pública la composición del Jurado conforme a lo previsto en el Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es establecer la convocatoria por la que se rige el Premio Aragón Medio Ambiente en el año 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Segundo.— *Modalidades del Premio.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo, se convocan las siguientes modalidades:

- Premio Aragón Medio Ambiente 2024 que se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, cuya trayectoria se distingue por su labor en favor de la conservación y la mejora del medio ambiente aragonés.
- Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente rural, destinado a las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor de mejora ambiental del medio rural en Aragón.
- Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente urbano, destinado a reconocer las iniciativas en favor del medio ambiente urbano aragonés, cuando éstas han sido llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas.
- Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente, destinado a todas las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor que contribuya al mejor conocimiento y a la difusión de la problemática ambiental o de los valores naturales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Contenido del Premio.*

El contenido del Premio consistirá, en todas sus modalidades, en un título o diploma acreditativo o reconocimiento de carácter simbólico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Cuarto.— *Requisitos de las candidaturas.*

1. Podrán optar al Premio Aragón Medio Ambiente, en sus distintas modalidades, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad en favor del medio ambiente se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no hayan incurrido en sanción por infracción administrativa o delito medioambiental, o en sanción administrativa o sen-



tencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

2. Las acciones, trabajos, estudios o proyectos objeto de candidatura deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculados directa o indirectamente, con la conservación y mejora del medio ambiente en Aragón.
- b) Haber sido desarrollados fundamentalmente a lo largo de 2023, aun cuando continúen en la actualidad.

Quinto.— Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas, grupos de personas, entidades o instituciones, cuando hayan destacado por su trayectoria o por la realización de un trabajo, estudio, proyecto o actividad concreta en defensa de los valores ambientales en Aragón.

2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon-medio-ambiente/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10160, "Premio Aragón Medio Ambiente - Convocatoria 2024" y siguiendo los pasos establecidos en la indicada url en el apartado "Descargar Formularios".

El uso del modelo específico de solicitud generado en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes concurran a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos, podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible bien a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon-medio-ambiente/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10160, "Premio Aragón Medio Ambiente - Convocatoria 2024".

No obstante, aquellos que elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado 1 y debidamente firmada, podrán presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros relacionadas en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos y oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento.

Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen, de las condiciones de la convocatoria y otorgamiento del premio; respetando, en todo caso, las disposiciones aplicables en materia de propiedad industrial e intelectual de las candidaturas.

4. La declaración de datos personales por parte de la persona interesada, implica que la Administración en el ejercicio de sus competencias podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos.

5. El plazo de presentación de candidaturas comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará pasados los quince días posteriores a la fecha de publicación de la misma.

Sexto.— Subsanaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Quienes presenten la subsanación de forma presencial, podrán hacerlo en la forma señalada en el apartado anterior.



4. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

Séptimo.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Quienes presenten la documentación de forma presencial, podrán hacerlo en la forma señalada en el apartado quinto.

Octavo.— Documentación.

A la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa con el contenido necesario para comprender el alcance de los trabajos, estudios, actividad o trayectoria profesional por los que se concurre al premio, con una extensión máxima de 10 páginas.
- El documento de síntesis de la candidatura propuesta, según el modelo del anexo y disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon-medio-ambiente/convocatoria-2024>.
- En caso de empresas, documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o copia de la escritura de constitución de la empresa.
- En caso de centros escolares, centros de investigación o departamentos universitarios, autorización de la Dirección correspondiente.
- En caso de fundaciones o asociaciones, declaración responsable de su inscripción en un registro oficial.

Noveno.— Composición del jurado.

1. De acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo, el Jurado del Premio Aragón Medio Ambiente estará presidido por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y formarán parte del mismo la Directora General de Educación Ambiental y cinco vocales.

2. Actuarán como vocales del Jurado:

- Anchel Belmonte Ribas, Director Científico del Geoparque Sobrarbe-Pirineos.
- Mónica García Gil, Técnico de medio ambiente en Ayuntamiento de Zuera.
- José Damián Moreno Rodríguez, Coordinador medioambiental del Área 19 Somontano de Barbastro del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- Marta Puente Arcos, Asesora del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- Luis Fernando Villanueva González, Director de la Fundación Artemisan.

Décimo.— Concesión y entrega.

1. El Jurado podrá declarar desierto el Premio en cualquiera de sus modalidades, si éste considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes, o bien proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan candidaturas en igualdad de méritos.

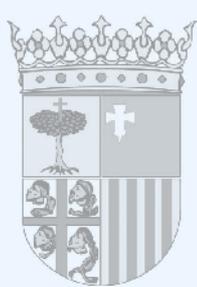
2. La concesión del Premio Aragón Medio Ambiente en todas sus modalidades, se efectuará, conforme a la propuesta elevada por el Jurado, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, sustituyendo a la notificación individual, y surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La entrega del Premio Aragón Medio Ambiente en todas sus modalidades, se realizará en acto público el día 5 de junio de 2024.

4. Dicho acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécimo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

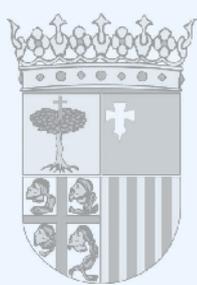
Zaragoza, 13 de marzo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

ANEXO

Documento de síntesis - Premio Aragón Medio Ambiente 2024

Objeto del trabajo, estudio, actividad o trayectoria profesional (Máximo 200 caracteres)
Ámbito geográfico de actuación (Máximo 100 caracteres)
Contribuciones de la actividad desarrollada por el candidato o la candidata a lo largo de su trayectoria profesional o del trabajo o estudio (Máximo 800 caracteres)
En su caso, estimación del coste económico (Máximo 100 caracteres)
En su caso, fuente de financiación empleada para el desarrollo del trabajo, estudio o actividad (Máximo 100 caracteres)
En su caso, número de recursos personales empleados en el desarrollo del trabajo, estudio o actividad (Máximo 100 caracteres)



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una planta existente de fabricación de principios activos derivados del ácido tánico para su uso en la industria farmacéutica, ubicada en el término municipal de Pinseque (Zaragoza) titularidad de Laboratorios Argenol, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/00058).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Laboratorios Argenol, SL, con NIF B-50002914 y sede social en ctra. Logroño km 7,4 PI Europa Nave 1, en el término municipal de Zaragoza, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de enero de 2021, Laboratorios Argenol, SL, presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de Autorización Ambiental Integrada acompañada de proyecto básico de la instalación existente de fabricación de principios activos derivados del ácido tánico para su uso en la industria farmacéutica para la fabricación de medicamentos o productos sanitarios, ubicada en el polígono industrial Los Leones naves 22-23, en el término municipal de Pinseque (Zaragoza) conforme al Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Durante la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fechas 22 de abril, 23 de mayo, 20 de julio y 27 de septiembre de 2022 y 4 de julio de 2023.

Segundo.— El proceso de fabricación consiste en la obtención de derivados de ácido tánicos, para su uso o aplicación en el sector farmacéutico o sanitario, mediante proceso químico, por lo que la planta tiene consideración de instalación para la fabricación de medicamentos mediante reacción química, y como tal, se incluye en el apartado 4.5 “Instalación química que utiliza un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos, incluidos productos intermedios”, del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 3 de octubre de 2022, por el que se somete el proyecto a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 26 de octubre de 2022 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza). El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre de 2022. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Cuarto.— Con fecha 21 de diciembre de 2022, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Pinseque sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia, así como un pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del proyecto. A día de hoy no se ha recibido el informe solicitado, no obstante, el proyecto cuenta con informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Pinseque de fecha 24 de febrero de 2021.

Quinto.— Con fecha 21 de diciembre de 2022, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicita informe al Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 16 de enero de 2023, se recibe el informe del Servicio de Suelos Contaminados indicando que en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, por lo que no considera necesario la realización de un informe base. Tampoco considera necesario la presentación de documentación adicional con respecto a la protección del suelo y las aguas subterráneas.



Sexto.— Con fecha 21 de diciembre de 2022, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Dirección General de Salud Pública sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 19 de enero de 2023 se recibe el informe de la Dirección General de Salud Pública indicando que varias fichas de seguridad aportadas por la empresa que no están actualizadas conforme al formato vigente del anexo II del citado reglamento REACH como la del Aquigen 233, ácido clorhídrico, gasóleo A y ácido tánico. Además, la ficha de seguridad del ácido tánico está en inglés por lo que se indica en la autorización que la instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de las sustancias y mezclas químicas al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

Séptimo.— Con fecha 19 de septiembre de 2023, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de diez días. Durante el citado plazo, el promotor no presenta observaciones ni alegaciones al informe propuesta.

Octavo.— La planta se ubica en el polígono industrial Los Leones de Pinseque dotado de red de agua potable municipal, red de saneamiento y suministro eléctrico. Laboratorios Argenol ocupa las naves 22 y 23 que cuentan con una superficie total de 4.800 m², de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Pinseque, desde una perspectiva urbanística, los inmuebles están situados en el Sector 17 de suelo urbanizable delimitado de uso industrial.

Fundamentos jurídicos

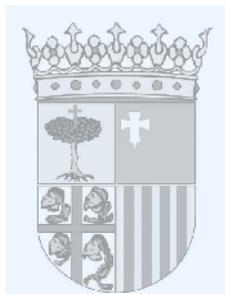
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y



del Consejo; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Laboratorios Argenol, SL, con NIF B50002914 para las instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial Los Leones naves 22 y 23, coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 660.340, Y: 4.622.065, Z: 221, en el término municipal de Pinseque (Zaragoza), CNAE (2009): 2110, para la fabricación de derivados de ácido tánico, con una capacidad de producción de 24.000 kg/año. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

Laboratorios Argenol, SL, fabrica 24.000 Kg/año de tanatos para su utilización en el sector farmacéutico y sanitario. El establecimiento industrial cuenta con dos naves anexas que suman una superficie total de 4.800 m² y dispone de una plantilla de 6 trabajadores con una jornada laboral anual de 219 días en un único turno de trabajo, 1752 horas por año.

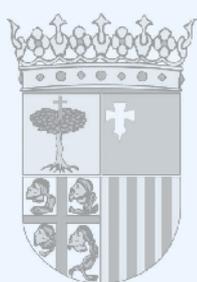
El almacenamiento de las materias primas, auxiliares y productos final se realiza dentro de las naves, diferenciándose las zonas de almacenamiento de los productos y materias aceptados, en cuarentena o rechazados. En dicho almacenamiento se respeta en todo momento las compatibilidades químicas y se evita posibles contaminaciones tanto en las materias primas como en los productos terminados. En las naves se dispone de una zona habilitada y señalizada para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados con suelo impermeabilizado y cubeto de retención portátil para evitar cualquier derrame accidental.

Los taninos o ácido tánico junto con un compuesto proteico son los componentes fundamentales utilizados en la fabricación de los distintos productos, mediante los siguientes procesos:

- Fabricación de Tanato de Proteína de Guisante (PPT) (4.000 Kg/año): Se disuelve la proteína de guisante en agua y paralelamente se disuelve el tanino de semilla de uva en agua, en ambos casos con agitación continua, controlando el pH de la disolución. Tras la mezcla de ambas disoluciones se obtiene el tanato precipitado por reacción. Antes del secado del producto obtenido se centrifuga, lamina y moltura. Por último, el producto se muele para conseguir un tamaño de partícula homogéneo.

- Fabricación de Tanato de Albúmina (TA) (5.000 Kg/año): Se disuelve la albúmina de huevo en agua y paralelamente se disuelve el ácido tánico en agua mediante agitación. Tras la mezcla de ambas disoluciones se obtiene el correspondiente tanato precipitado por reacción. Antes del secado del producto obtenido se centrifuga, lamina y moltura. Por último, el producto se muele para conseguir un tamaño de partícula homogéneo.

- Fabricación Tanato de Gelatina (TG) (15.000 Kg/año): Dentro del proceso de fabricación del Tanato de Gelatina, se incluye la síntesis del Tanato de Gelatina Bovina (TGB) y del Tanato de Gelatina Porcina (TGP). Se prepara la disolución de gelatina con agua de red y se añade la gelatina bovina o porcina según el producto final deseado. Paralelamente se hidroliza el



ácido tánico por disolución en agua con agitación. Tras la mezcla de ambas disoluciones se obtiene el correspondiente tanato precipitado por reacción. Antes del secado del producto obtenido se centrifuga, lamina y moltura. Por último, el producto se muele para conseguir un tamaño de partícula homogéneo.

Los productos finales resultantes de los procesos descritos anteriormente, son preparados para su expedición y venta, en un único formato tipo bidones cilíndricos de papel kraft, de 60 litros de capacidad.

1.2. Consumos.

Materias primas.

Los consumos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos para la capacidad de producción dada, son los siguientes:

Materia prima	Proceso productivo	Consumo (kg/año)
Proteína de guisante	PPT	4.000
Tanino de semilla de uva		1.500
Ácido cítrico		500
Agua		24.000
Ácido tánico	TA	3180
Albumina		2.880
Agua		24.000
Gelatina porcina	TGP	7.396
Ácido tánico		8.600
Agua		318.200
Gelatina bovina	TGB	1.204
Ácido tánico		1.400
Agua		51.800
TOTAL sin agua	30.660	
TOTAL con agua	448.660	



Materia auxiliar	Consumo anual
Aquicelan SP 50 (antiespumante)	100 l
Alguigen 233 (aditivo caldera de vapor)	100 l
Alguigen 2041 (aditivo caldera de vapor)	100 l
Ácido clorhídrico	100 l
Hidróxido sódico	1.000 Kg

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de las sustancias y mezclas químicas al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

Agua.

El suministro de agua se realiza desde la red de abastecimiento del polígono, siendo el consumo global de 1.686 m³/año distribuido en los siguientes usos: 418 m³/año para proceso productivo y 1.268 m³/año de uso sanitario y para limpieza.

Energía.

	Consumo
Electricidad	361.186 KWh/año
Gasóleo	30.000 litros/año

La planta dispone de un depósito enterrado de 50 m³ de gasóleo.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Laboratorios Argenol, SL, se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando mediante Orden o Texto Normativo equivalente se disponga dicho medio como el único válido para esas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La instalación de Laboratorios Argenol, SL, debe cumplir la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que son de aplicación a la planta industrial en materia de aguas y gases se encuentran detalladas en el anexo VI-Mejores técnicas disponibles (MTD) de la presente Resolución.



1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Pinseque y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.5. del Real Decreto Legislativo, de 16 de diciembre, 1/2016 4.e) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real



Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.9. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.9.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Laboratorios Argenol, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.9.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

1.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.11. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y revisada de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de



aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

1.12. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de la química fina actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.
En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la instalación por parte de los servicios técnicos del Servicio de Control Ambiental.

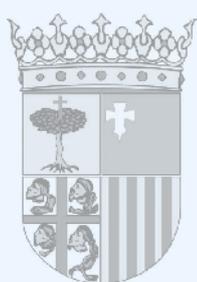
3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una planta existente de fabricación de derivados de ácido tánico para su uso y aplicación en el sector farmacéutico y sanitario, ubicada en el polígono industrial Los Leones, naves 22 y 23, en el término municipal de Pinseque (Zaragoza), titularidad de Laboratorios Argenol, SL.

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales de Laboratorios Argenol, SL, se compone de aguas de origen sanitario y de pluviales limpias, las cuales se unen antes de su salida al colector del polígono. No se vierten aguas residuales de origen industrial que se gestionan como residuo peligroso y son retiradas por gestor autorizado.

El caudal de vertido es de 1.243,4 m³/año.

B) Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l

C) Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Laboratorios Argenol, SL, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medioambiente y Turismo y por el Ayuntamiento de Pinseque, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.



**ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL**

A) Emisiones a la atmósfera.

Se inscribe a la empresa Laboratorios Argenol, SL, como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de inscripción AR/IA - 3753, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el equipo de combustión correspondiente al foco n.º 1 de Laboratorios Argenol, SL, en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR3753/ICM01, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las principales actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que desarrolla la empresa están clasificadas sin grupo asignado, código CAPCA 04052752 "Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de productos químicos orgánicos sólidos a granel en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales mayor de 100 t/día", y grupo C código CAPCA 03010303 "Calderas de potencia térmica nominal inferior a 5 MWt y superior o igual a 1 MWt" de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en los tres focos de proceso, asociados a las extracciones de las salas blancas donde se realiza el laminado, molienda y molturador y el jet de secado, además de dos focos de combustión que se corresponden con una caldera de vapor que aporta calor a los procesos de secado y la caldera de agua que genera ACS y agua caliente utilizada en el proceso productivo.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de combustión:

Foco 1:

Caldera de vapor de 1.965 kWt de potencia térmica nominal para suministrar aire caliente a los secaderos estáticos, y que utiliza gasóleo C como combustible.

Este foco se codifica como AR3753/ICM01.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,45 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Su caudal de emisión es 1.832 Nm³/h y su régimen de funcionamiento 576 horas/año.

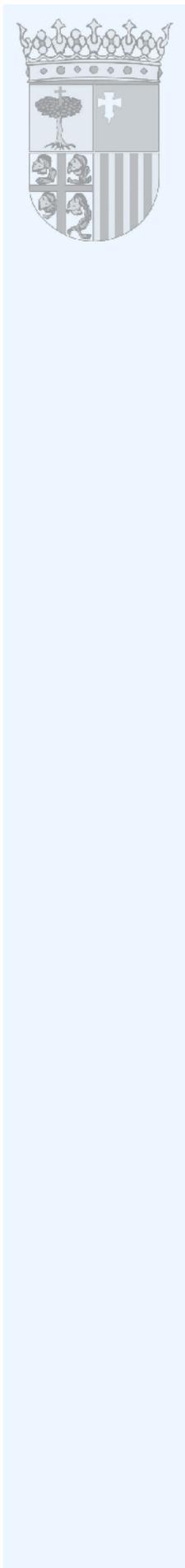
Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)	Emisiones máxicas (Kg/año)
NOX	200 mg/Nm3	211
CO	(2)	-

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Este foco, por su potencia es una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección



de la atmósfera, por lo que se inscribe en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

Número registro	ARXXX/ICM01
Nombre de la instalación	Caldera vapor proceso
Potencia térmica nominal	1,95 MWt
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gasóleo
Fecha de puesta en marcha	Julio del 2018
Código CAPCA/Grupo	03 01 03 03 / C
Horas de funcionamiento anuales	576 h/año
Carga media	100%
Razón social	Laboratorios Argenol SL
Ubicación de la instalación	Polígono Los Leones Naves 22 y 23, Pinseque (Zaragoza)
Domicilio social	Polígono Europa II en la autovía de Logroño, km 7,4 de Zaragoza
Código NACE	2110

Foco n.º 2.

Caldera de agua de 460 kWt de potencia térmica nominal, para suministro de ACS y agua caliente de proceso, y que utiliza gasóleo C como combustible.

Este foco se codifica como AR3753/IC02.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,30 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

Su caudal de emisión es 596 Nm³/h y su régimen de funcionamiento 676 horas/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)	Emisiones máxicas (Kg/año)
NOX	200 mg/Nm3	81
CO	(2)	-

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

B) Focos de proceso:

Focos n.º 3 y 4:



Extracciones de las salas blancas 1 y 2 donde se realiza el laminado, molienda y molturado. Disponen filtros fibra como medida correctora.

Estos focos se codifican como AR3753/PI01 y AR3753/PI02.

Las chimeneas de evacuación tienen un diámetro de 0,35 m y 0.57 m respectivamente y una altura de 8,5 m y 6 m sobre el suelo respectivamente.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04052752.

Contaminantes emitidos: partículas.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Emisiones másicas:

Foco	Caudal de emisión (Nm3/h)	Régimen de funcionamiento (h/año.)	Emisiones másicas (kg/año)
3	3.827	1.752	335
4	3.867	1.752	339

Foco n.º 5:

Salida del Jet de secado estático de tanatos.

Este foco se codifica como AR3753/PI03.

Las chimeneas de evacuación tienen un diámetro de 0,2 m y una altura de 6 m sobre el suelo.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04052752.

Contaminantes emitidos: partículas.

Su caudal de emisión es 1.506 Nm³/h y su régimen de funcionamiento 576 horas/año.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas
Partículas	50 mg/Nm3	43

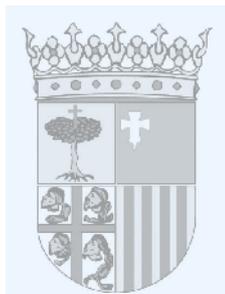
B) Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.



- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.
- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.
- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- En las instalaciones medianas de combustión la evaluación del cumplimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 1 de la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo C y en los focos sin grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

En el foco 1 clasificado en el grupo C y correspondiente a una instalación de combustión mediana, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.



- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
 - Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($\text{m}^3/\text{N/h}$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
 - Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.
 - Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
 - Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
 - Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
 - Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.
- Laboratorios Argenol, SL, deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.
- Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL.

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución y posteriormente en los dos años sucesivos a la resolución, Laboratorios Argenol, SL, realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Pinseque y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

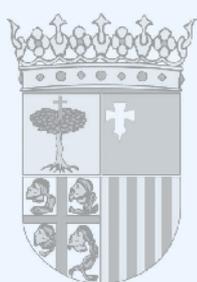
En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Pinseque y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Laboratorios Argenol, SL, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Laboratorios Argenol, SL, aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos conta-



minados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Laboratorios Argenol, SL, deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Laboratorios Argenol, SL, prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Laboratorios Argenol, SL, en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-458 para los siguientes residuos:

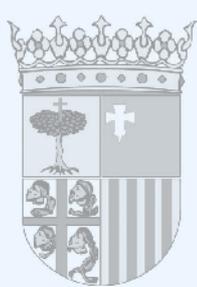
Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	0.2	HP5	R0309 R0404
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	150202	0.2	HP5	R0305
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricante	130205	0.2	HP5	R0901
Productos químicos de laboratorio que consiste en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas la mezclas de productos químicos (reactivos del laboratorio)	160506	0.2	HP6	D0503 D0901
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (Aguas residuales de proceso)	70501	700	HP4	D0801 D0901
Total		700,8		

Los residuos peligrosos se almacenan en recipientes estancos correctamente etiquetados dentro de nave que cuenta con suelo impermeabilizado y cubeto de retención portátil para evitar cualquier derrame accidental. Las aguas residuales de proceso se almacenan en depósito exterior de 26.000 litros, estanco que cuenta con cubeto de obra impermeabilizado para la contención de un posible derrame accidental.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Laboratorios Argenol, SL, sin perjuicio de que Laboratorios Argenol, SL, salvo que esté exento por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes



cuya cuantía será determinada en el análisis de riesgos que Laboratorios Argenol, SL, deberá realizar tras la emisión de la presente Resolución.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Pinseque. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D) Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Laboratorios Argenol, SL, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Laboratorios Argenol, SL, deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

ANEXO V PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A) Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Laboratorios Argenol, SL, tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Todas las instalaciones en las que son almacenados productos químicos de cualquier índole, están sobre suelo impermeabilizado y en interior de nave cerrada. Con esta medida se impide una permeación accidental de productos químicos peligrosos en caso de derrame accidental.

- Las instalaciones cuentan con material de contención de derrames, tales como absorbentes, cubetos de retención y material inerte que sea capaz de contener un derrame accidental y evitar así una contaminación del subsuelo.

- Toda la instalación tiene suelo debidamente hormigonado y estanco.

- Los depósitos fijos destinados a contener aguas de proceso cuentan con cubeto de retención con interior impermeabilizado.

- El personal de planta es debidamente formado en relación con los riesgos derivados de la utilización de productos químicos, las posibles contaminaciones medioambientales y los mejores procedimientos para evitar cualquier tipo de contaminación posible. Incluso se prevé la realización de simulacro medioambiental para garantizar de forma práctica la correcta capacitación del personal implicado.



Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

- El almacenamiento de metales, chatarras etc. sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

B) Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Laboratorios Argenol, SL, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VI MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)

Laboratorios Argenol, SL, dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

NA: No aplica.

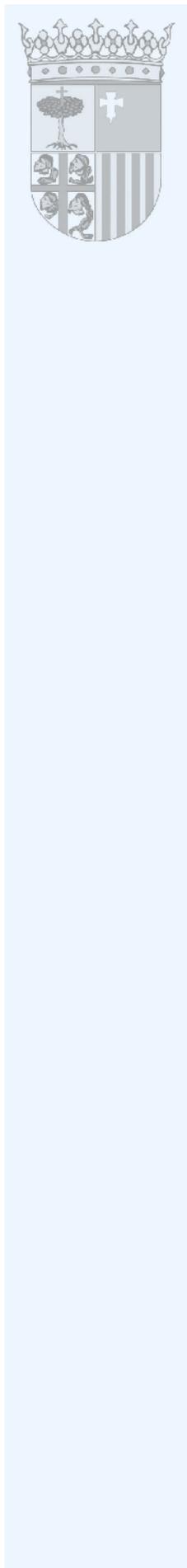
A: Si aplica.

Apartado	Subapartado	Nº MTD	Breve descripción MTD	T é c n i c a (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD	
SISTEMAS DE	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)		A	
GESTION AMBIENTAL	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental	----	A	
CONTROL	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).	----	NA	
	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD	----	NA	
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD	I		NA
				II		
				III		
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.		NA	
EMISIONES AL AGUA	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.		A	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento	----	A	
		9	Prever capacidad de almacenamiento también adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).	----	A	
			Utilizar una estrategia integrada de gestión y			

	Tratamiento de aguas residuales	10	tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.a) Técnicas integradas		NA
				10.b) Recuperación		
				10.c) Pretratamiento		
				10.d) Tratamiento final		
		11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas	----	NA	
		12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.a) Homogeneización		NA
				12.b) Neutralización		
				12.c) Separación física		
				12.d) Lodos activos		
				12.e) Biorreactor de membrana		
				12.f) Nitrificación/desnitrificación		
				12.g) Precipitación química		
				12.h) Coagulación y floculación		
				12.i) Sedimentación		
				12.j) Filtración		
				12.k) Flotación		
	NEA-MTD para las emisiones al agua	----	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora	----	NA	

RESIDUOS	----	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.	----	A	
	----	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.a) Acondicionamiento	NA	
				14.b) Espesamiento y deshidratación		
				14.c) Estabilización		
				14.d) Secado		
EMISIONES AL AIRE	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y en tratar las emisiones, en la medida de lo posible.	----	A	
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso	----	NA	
	Combustión en antorcha	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)	----	NA	
		18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)	----	NA	
	Emisiones difusas de COV	19	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	19.a) Limitar fuentes	NA	
				19.b) Maximizar confinamiento		
				19.c) Equipos alta integridad		
				19.d) Facilitar mantenimiento		
				19.e) Construcción y montaje planta/equipos		
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos		

				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos		
				19.h) Programa detección fugas		
				19.i) Evitar emisiones difusas		
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental	NA		
		21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos	21.a) Minimizar tiempos permanencia	NA	
				21.b) Tratamiento químico		
				21.c) Optimizar tratamiento aeróbico		
				21.d) Confinamiento		
				21.e) Tratamiento final línea		
	Emisiones de ruido	22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental	---	A	
		23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.a) Localización adecuada	ND	A
				23.b) Medidas operativas	SI	
				23.c) Equipos bajo nivel ruido	ND	
				23.d) Equipos control ruido	ND	
				23.e) Reducción ruido	ND	



Grado de implantación de subMTD: Si: Si dispone, ND: No dispone.

(1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.

(2) Se deberá cumplir al menos una técnica.

(3) Se deberán cumplir todas las técnicas.



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 15 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la capacidad de alojamiento, sin construcción de nuevas instalaciones, en explotación para cría de perdiz roja española para uso cinegético con capacidad final de 500.000 perdices, ubicada en el polígono 2, parcela 79, del término municipal de Igríes (Huesca) y promovida por la sociedad Perdices Sierra de Guara, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10097).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de la sociedad Perdices Sierra de Guara, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación de cría de perdiz roja española para uso cinegético, con REGA ES221270000801, obtuvo Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 500.000 perdices, otorgada mediante Resolución de 15 de marzo de 2010, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 30 de marzo de 2010. (Expte. INAGA 500301/02/2009/03575).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10308).

El 8 de marzo de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, la Resolución de 3 de febrero de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/06853).

Segundo.— La solicitud de modificación puntual consiste en la ampliación de la capacidad de la explotación en un 25%, hasta 625.000 plazas sin construcción de instalaciones y en la actualización del listado de MTD del anexo II.

La explotación referida se ubica a 451 m de la explotación de producción de lechones del grupo I, con código REGA ES221270000006. En base al artículo 8 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, no pueden autorizarse ampliaciones de explotaciones ganaderas intensivas a menos de 1 km de distancia entre sí.

En relación al listado de MTDs aplicados en la explotación, se solicita eliminar diversas MTDs del anexo II sobre las mejores técnicas disponibles, incluidas la MTD 9, MTD 12 y MTD 26 que únicamente son aplicables en los casos que se prevean molestias debidas al olor/ ruido en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

Además, se solicita la eliminación de la MTD 32.c que no se encuentra en el anexo II.

Tercero.— Se ha constatado que la explotación no se encuentra autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección



y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Desestimar la solicitud de modificación relativa a la ampliación de capacidad de la explotación referida al no cumplir con la distancia de 1 km entre explotaciones ganaderas intensivas, establecida en la Ley 6/2023, de 23 de febrero.

2. Modificar la Resolución de 15 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la capacidad de alojamiento, sin construcción de nuevas instalaciones, en explotación para recría de perdiz roja española para uso cinegético con capacidad final de 500.000 perdices, ubicada en el polígono 2, parcela 79, del término municipal de Igríes (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.7. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.776.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Se eliminan las siguientes técnicas del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 3 de febrero de 2021, del INAGA:

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.



MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoros o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida “Brilen”, y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/07449).

Referencia Industria: G-H-2023-031.

Peticionario: Brilen, SA.

Instalación: “Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la Central Híbrida Brilen”.

Ubicación de la fotovoltaica: parcelas 253, 263 y 267 del polígono 13 y parcela 31 del polígono 15, en el término municipal de Barbastro (Huesca).

Módulo de generación solar fotovoltaica número 2.

Potencia de placas: 8,4286 MWp. Potencia inversores: 6,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 9,83 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 9.548 módulos de 580 Wp, 986 módulos de 540 Wp y 4408 módulos de 535 Wp; montados sobre estructura fija. 22 inversores de 300 kW.

1. Antecedentes:

- Las instalaciones industriales de Brilen, SA, cuentan con Autorización Ambiental Integrada actualizada por Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 20 de febrero de 2014), modificada puntualmente por Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 7 de enero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 10 de febrero de 2015), 1 de marzo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 16 de junio de 2017), 18 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 7 de junio de 2017) y 12 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 21 de julio de 2020). Actualmente se está tramitando en este Instituto la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (Expediente INAGA 500301/02/2022/9129).

- Con fecha de 7 de junio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) resuelve que la implantación del módulo de generación de electricidad solar fotovoltaica número 1 y sus infraestructuras asociadas para el suministro de energía de las instalaciones industriales de Brilen, SA, colindantes, se considera una modificación no sustancial a los efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023, se ha publicado el Anuncio del Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la Central Híbrida “Brilen” en Barbastro (Huesca), del promotor Brilen, SA. Expte. G-H-2023-031.

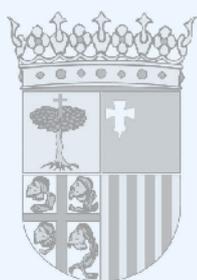
2. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Anexo II, Grupo 9. Otros proyectos. Epígrafe 9.15. Cualquier cambio o ampliación de los proyectos del anexo I diferentes a los señalados en el artículo 23.1 b) y del anexo II, aun los ya evaluados ambientalmente, autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental):

El proyecto de la PFV Hibridación “Brilen” se localiza en el término municipal de Barbastro, sobre varias parcelas pertenecientes a los polígonos 13, 14 y 15 del término municipal de Barbastro. Se realizará el acceso a la planta desde la carretera nacional N-240 en torno al p.k. 156 y a través de la red rural de caminos existentes. La PFV “Brilen” se encuentra a unos 2 km del núcleo urbano de Barbastro, población más cercana al proyecto.



Las coordenadas UTM (ETRS89 referidas al Huso 30) del proyecto son:

PFV Hibridación "Brilen"	XUTM	YUTM
MGE Solar Fotovoltaico nº 1	758.042	4.654.721
MGE Solar Fotovoltaico nº 2	757.717	4.655.563
MGE de Cogeneración	757.985	4.655.321
Inst. Almacenamiento nº 1	757.918	4.655.393

Se proyecta llevar a cabo la ampliación de la central híbrida "Brilen" mediante la construcción de un nuevo módulo de generación solar fotovoltaico (módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2) con una potencia instalada de 6.600 kW y de una instalación de almacenamiento de 6.096 MW de potencia instalada. De esta manera, la PFV Hibridación "Brilen", incluyendo al MGE Solar Fotovoltaico número 1 existente, presentará una potencia instalada de 12,8 MW. El nuevo módulo ocupará una superficie total vallada de 9,85 ha, en 4 poligonales de 2,13, 2,71, 3,07 y 1,94 ha respectivamente. La longitud total del vallado conjunto será de 2.618 m.

La parte generadora estará formada por 15.222 paneles fotovoltaicos monofaciales de 580 Wp, dispuestos en estructura fija con 15.º de inclinación y orientación sur (azimut según parcela). La cimentación se realizará mediante hinca directa en el terreno, a una profundidad de entre 1,5 y 2 m. Contará con 22 inversores fotovoltaicos de potencia 300 kW. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando "strings" de 28 o 29 paneles hasta alcanzar la tensión de generación deseada. Estos strings se conectarán directamente a los inversores distribuidos por el campo fotovoltaico.

Se instalarán dos centros de transformación (CT) que se conectan mediante tendido eléctrico de 25 kV soterrado en zanja y que llegan hasta la SET "Brilen". Los 2 CTs de media tensión tendrán la misión de elevar la tensión de salida de los inversores para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la SET. Los CTs tendrán unas dimensiones aproximadas de 6,058 m x 2,896 m x 2,438 m. Se utilizará 1 circuito de media tensión para conectar los 2 CTs y la SET, con una longitud total de 1,22 km, compuesto por 3 líneas eléctricas subterráneas en 25 kV que unirán los centros de transformación con el centro de seccionamiento ubicado en edificio prefabricado equipado con 4 celdas de línea (3 de entrada y 1 de salida), 1 celda de protección y 1 celda de medida. Se instala un Power Plant Controller para limitar la potencia de evacuación a la capacidad de acceso, teniendo en cuenta las instalaciones existentes (módulo de generación fotovoltaica 1 y módulo de cogeneración). A partir de éste, una línea eléctrica subterránea en 25 kV finalizará en la celda correspondiente de Media Tensión ubicada en el parque interior de 25 kV de la SET "Brilen". La línea se ejecutará subterránea a una profundidad de entre 0,90 a 1,35 m.

La Instalación de almacenamiento número 1 se ubica en centro compacto prefabricado, tendrá una capacidad de almacenamiento de 10 MWh (4 contenedores de 2.032 kWh y 2 contenedores de 936 kWh), una potencia de almacenamiento de 6,096 MW y potencia de inversores de 5,2 MW (26 inversores de 200 kW) y dos transformadores de 2.850 kVA.

Con la finalidad de evitar los movimientos de tierra, se ha elegido la estructura fija para los módulos fotovoltaicos, diseñada para que se puedan instalar en terrenos de pendientes pronunciadas. Se considera una pendiente máxima de implantación de 15.º tanto para pendientes con orientación este-oeste como norte-sur. Se realizarán los desmontes y terraplenes mínimos requeridos para adecuar el terreno a las pendientes máximas permitidas para la instalación de las estructuras planteadas en el proyecto. Se calcula un movimiento de tierras de 393,4 m³ en desmonte, mientras que en los terraplenes se calcula un total de 503,2 m³. Los excedentes del movimiento de tierras se distribuirán uniformemente por toda la planta con lo que no se trasladarán sobrantes a vertedero. Se ejecutarán los movimientos de tierra mínimos e imprescindibles para la ejecución del proyecto.

Los viales de acceso a la planta tendrán una anchura mínima de 4 m, radio mínimo de 9 m y serán viables para equipos pesados que circulen durante la construcción y manteni-



miento. En los viales interiores se realizará una aportación de una capa de zahorra artificial con material de préstamo de 30 cm.

4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada:

En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que consiste en la no realización de la actuación, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (vegetación, suelos, geología, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del área para la producción de energía eléctrica. En el caso de adoptar esta alternativa, se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.), y no sería acorde con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Se ha realizado el análisis de alternativas para la ubicación de las infraestructuras de la PFV objeto de la presente tramitación. La alternativa 1 presenta un módulo de generación de 9,84 ha, situado en su totalidad en el término municipal de Barbastro (Huesca). Con respecto a las distancias a núcleos poblacionales, el núcleo de población más importante es Barbastro, situado a 1,7 km al norte, aunque más cerca existen otros núcleos de poblaciones más pequeños como Torre Jaqueta o Torre Plana, los cuales están comprendidos por una o muy pocas viviendas.

La alternativa 2 presenta un módulo de generación de 10,48 ha, quedando la parcela situada más al sur, correspondiente con el 58,21% en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca) y las dos parcelas situadas al norte se sitúan en el término municipal de Barbastro (Huesca). Con respecto a las distancias a núcleos de población, los más importantes son Barbastro, situado a 2,7 km al noroeste y Cofita, situado a 2,9 km al este. En la zona se observan otros núcleos más cercanos, pero de tamaño muy pequeño, albergando una o muy pocas viviendas.

Se concluye que la alternativa 1 presenta una menor afección ambiental con respecto a la otra alternativa, cuya decisión se justifica por una minimización de los movimientos de tierras, de requerimiento de materiales, superficie necesaria, cubierta vegetal natural, complejidad técnica, proximidad a zonas de Red Natura 2000, afección al patrimonio cultural, y mayor cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de las Normas de Desarrollo.

Por otra parte, se ha llevado a cabo el análisis de alternativas para el diseño de la línea soterrada de evacuación de energía. En la alternativa 1, la línea discurre hasta la SET "Brilen" a lo largo de 1,22 km. En cambio, en la alternativa 2, la línea alcanza los 4,91 km hasta la SET "Brilen" y se encuentra a 2,6 km del núcleo poblacional de Castejón del Puente y a 3 km de Cofita. En ambos casos, el diseño de la línea eléctrica de evacuación se contempla totalmente soterrado, minimiza el impacto sobre el paisaje y el riesgo de electrocución y de colisión de la avifauna. Se determina que la alternativa 1 supone un menor impacto sobre el medioambiente, debido a que discurre por una menor superficie, afectando en menor entidad a vegetación natural, minimizando la fragmentación del entorno, facilitando el acceso y evitando la afección a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología, geomorfología y puntos de interés geológico, suelos, erosión, hidrología e hidrogeología) y medio biótico (vegetación, fauna), medio perceptual, medio socioeconómico, planeamiento urbanístico, patrimonio cultural, y catalogación del medio.

Respecto de la hidrología, usos del suelo y vegetación, se determina que la planta fotovoltaica afecta únicamente a cauces innominados con recorridos cortos y sin desembocar en cauces de mayor importancia. La práctica totalidad de la zona está destinada a la explotación agrícola de cereal y almendro de secano en parcelas, en general, de pequeñas dimensiones. Sin embargo, algunas parcelas se encuentran abandonadas, predominando los pastizales naturales de *Brachypodium distachyon* o *Brachypodium ramosum*. La vegetación natural aparece también relegada a los linderos entre parcelas de cultivo y bordes de camino, pudiéndose observar igualmente la presencia de algún pie de encina (*Quercus rotundifolia*). No obstante, se indica que el proyecto afecta al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).". Prácticamente la totalidad del proyecto se ubica (85,23%) sobre zonas agrícolas, el 7,24% y el 7,53% sobre zonas forestales y antropizadas, respectivamente.

Respecto de la fauna, se aporta un estudio de avifauna que se ha obtenido tanto de bibliografía como del estudio de avifauna mediante siete visitas a la zona de estudio. El estudio destaca la presencia de una gran diversidad de aves rapaces como águila perdicera, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano negro y alimoche común. Las especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies



Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE) y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, con posible campeo y nidificación en la zona son: águila perdicera y sisón común, como “en peligro de extinción” y aguilucho cenizo y alimoche común como “vulnerables”.

Se concluye que el proyecto no se ubica sobre áreas de protección de las especies faunísticas, siendo las más cercanas el Plan de Recuperación del quebrantahuesos, a 1,5 km al NE, y el Plan de Recuperación del águila perdicera, a 2,4 km al E. Además, a 764 m al SW se localiza un área crítica de aves esteparias. Por lo tanto, se considera que no se producen afectaciones sobre el entorno ni sobre las especies observadas, destacando la potencialidad baja del área para albergar especies, en consecuencia, por el elevado factor antrópico de la zona.

Respecto del paisaje, se considera que la zona, tiene un valor de calidad bajo y una fragilidad media-baja. No se esperan impactos negativos a nivel paisajístico en el municipio de Barbastro debido a la consecución de este proyecto, sin embargo, si se señala que el polígono industrial del Río Vero y carreteras como la autovía A-22 podrían verse afectados.

El proyecto no se incluye dentro de ningún Espacio Natural Protegido ni espacio integrante de la Red Natura 2000. Los espacios más cercanos son el ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro”, situado a menos de 1 km al suroeste de esta alternativa, y el ZEC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”, situado a 4,4 km al este de las poligonales proyectadas.

Tampoco se afecta al PORN, Planes de acción sobre especies de fauna o flora amenazada o Lugares de Interés Geológico. No se encuentra dentro de humedales incluidos en el convenio Ramsar, humedales singulares ni se afecta a árboles ni arboledas singulares. No se verán afectados tampoco el dominio público forestal.

Según la herramienta cartográfica puesta en marcha por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de proyectos fotovoltaicos, se desprende que la PFV “Brilen” se sitúa en una zona clasificada con una Baja sensibilidad ambiental (valor 0).

Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos naturales, que determina que teniendo en cuenta los riesgos intrínsecos asociados a este tipo de instalaciones, y tras el análisis de susceptibilidad de riesgos ambientales de los terrenos incluidos en la planta, se considera significativa la vulnerabilidad del proyecto frente a vientos fuertes e incendios forestales, con un riesgo medio. Sin embargo, se considera que el proyecto no es vulnerable frente a estos riesgos, siempre y cuando se realice un correcto mantenimiento de las instalaciones y esté dotada la planta de medios de extinción.

Tras la obra, el descompactado se realizará en las zonas auxiliares de la superficie total, calculada como un 15% de la superficie del ocupada por la poligonal del parque. En cuanto al aporte de tierra vegetal, este se llevará a cabo en el 5% de la superficie de la poligonal. La superficie de descompactado será de 14.766 m². Además, se llevará a cabo un aporte de tierra vegetal de 4.922 m² en el 5% de la superficie de la poligonal.

En cuanto a la fauna, se remite a las conclusiones del estudio de avifauna, determinando que, en conjunto, no se han detectado especies protegidas y/o sensibles y que el potencial de la zona para albergar especies es bajo, siendo el principal motivo la presencia de zonas urbanizadas y antropizadas a su alrededor (vertedero de residuos no orgánicos, planta solar existente, instalaciones industriales), unido a la propia zona en la que se ubicará el proyecto, que no presenta territorios ni zonas aptas para la proliferación de especies protegidas o relevantes. Los impactos derivados de la construcción del proyecto son mínimos dado el bajo potencial de la zona, no obstante, y como compensación por la instalación del proyecto, se propone la colocación de cuatro hoteles de insectos a lo largo del proyecto, lo que ayudará a mantener la presencia de las especies, tanto de avifauna como de quirópteros detectadas.

Respecto del paisaje, se determina que, durante la fase de instalación de la planta fotovoltaica, el impacto se originará principalmente por los movimientos de tierras necesarios para la apertura de caminos internos, zanjas para cableado, zonas de ocupación de los módulos solares, maquinaria trabajando, instalaciones temporales, basuras y restos abandonados, etc. En fase de explotación, la planta solar fotovoltaica se ha proyectado sobre terrenos que presentan una aptitud media-baja para albergar actividades potenciales, por lo que el impacto sobre la capacidad intrínseca del paisaje en la situación futura una vez construida la instalación solar se considera moderado.

Entre las medidas preventivas, correctoras, y compensatorias, se destaca que, para minimizar las posibles molestias originadas por los ruidos en construcción, se llevarán a cabo comprobaciones de los niveles de ruido para verificar que no sobrepasa los límites establecidos por la legislación. Se evitará efectuar obras en el caso de que coincidan con el periodo de nidificación y cría de algunas aves, pequeños mamíferos y especies de herpetos, de ma-



nera que no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante ese periodo. Para compensar la pérdida de hábitat estepario provocada por la planta fotovoltaica se propone la compensación del 60 % de la superficie ocupada permanentemente por las instalaciones de la misma. Se elaborará y ejecutará un Programa de Medidas Agroambientales para la conservación de los mosaicos agroforestales.

El Programa de vigilancia ambiental se concibe con el objetivo de controlar la minimización de los impactos negativos detectados mediante la correcta ejecución de las medidas derivadas de la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto, y de comprobar la eficacia y suficiencia de las medidas propuestas, entre otros aspectos.

De forma mensual se llevará a cabo un estudio de la mortalidad de aves con el vallado. Este estudio se completará con trabajos referentes a la detectabilidad y permanencia de los cadáveres de animales siniestrados. Se comprobará el correcto funcionamiento de las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

Se incluye un Estudio de Impactos Acumulativos y Sinérgicos, que determina que los principales impactos de la infraestructura fotovoltaica con el resto de las infraestructuras existentes y proyectadas se producirán sobre la vegetación, la fauna y el paisaje. Durante la fase de construcción, la eliminación de vegetación natural supondrá la afección a los biotopos asociados (destrucción y fragmentación de hábitat), produciéndose el desplazamiento temporal o permanente de la fauna. Durante la fase de funcionamiento, la ocupación de las instalaciones y equipos de la planta supone un impacto acumulativo sobre la fauna por la pérdida de hábitats. Finalmente, existirá un impacto acumulativo y sinérgico sobre el paisaje por la propia presencia de los módulos fotovoltaicos. Se han establecido una serie de medidas correctoras y compensatorias, para mitigar los posibles efectos acumulativos y sinérgicos de la planta con el resto de infraestructuras. Entre ellas, destaca la restauración, mediante siembra/plantación de las especies originales, estudiando cuáles y en qué proporción deben utilizarse cada una de ellas.

5. Tramitación del expediente.

El 4 de agosto de 2023 tiene entrada, en el INAGA, el “Documento ambiental del proyecto de módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 de 6,6 MW e instalación de almacenamiento número 1 de 6,1 MW de la central híbrida “Brilen”, y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET Brilen”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 9 de agosto de 2023 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica el inicio de expediente con tasas.

En octubre de 2023 se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Barbastro, Comarca de Somontano de Barbastro, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Huesca, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Asociación Española para la Conservación, Estudio de Quirópteros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Asimismo, se publica Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 27 de octubre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 36.1.a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se debe completar la documentación técnica con la descripción de las características fundamentales de las edificaciones a ubicar en suelo no urbanizable. Y en caso de resultar necesario, deberá incorporarse la justificación de los servicios urbanísticos para dichas edificaciones.

Posteriormente, el promotor presenta un anexo en respuesta al requerimiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, describiendo las edificaciones proyectadas en suelo no urbanizable.



- Dirección General de Desarrollo Territorial - Servicio de Coordinación Territorial expone que, una vez analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable; y que, en consecuencia, sólo sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Simplificada.

- Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que, consultados los datos existentes en las Cartas Arqueológica y Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no conoce patrimonio que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento y el establecimiento, en su caso, de las medidas correctoras (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, considera compatible el proyecto en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Destaca además la importancia de tomar precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua del entorno, prestando especial atención a la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

6. Características del medio natural y calificación del espacio:

El entorno es predominantemente agrícola, representado por mosaicos de cultivo de secano y de regadío. En cuanto a la vegetación natural, se limita a los ribazos que hay entre las parcelas agrícolas. Se trata de una vegetación de carácter halonitrófilo con presencia de especies como *Atriplex halimus*, *Salsola* sp, *Artemia herba-alta*, *Lygeum spartum*, *Fumaria officinalis*, *Sueda vera*, *Rhamnus licioides*..., aunque también se pueden encontrar pies aislados de *Quercus ilex*, *Rhamnus alaternus* y *Juniperus oxycedrus*. La vegetación natural también aparece en parte de la red de acequias existentes, donde dominan principalmente *Arundo donax* y *Phragmites australis*, así como otras especies asociadas a hábitats acuáticos.

Según cartografía, la implantación afectaría a 3,83 ha de vegetación natural inventariada como HIC prioritario, aunque la superficie sea seguramente algo menor ya que la mayoría del proyecto se localiza sobre campos de cultivo. Las diferentes poligonales del módulo de generación solar fotovoltaico número 2, se ubican sobre matorral gipsícola con especies que se corresponden con el HIC 1510 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)". Están presentes las especies *Gypsophyla hispanica*, *Teucrium capitatum*, *Genista scorpius*, *Brachypodium retusum*, *Echinops strigosus*, *Reseda* sp, *Ononis tridentata*, *Thymus* sp, *Helianthemum* sp. Con respecto a la flora catalogada, no se identifica la presencia de la misma en el ámbito de afección, sin embargo, cabe la presencia ocasional de *Allium pardoii*, *Thymus loscosii*, *Limonium catalanicum* e *Iris lutescens subbiflora*, especie muy rara.

En el área de afección se pueden localizar aves en campeo como alimoche común, águila perdicera, aguilucho cenizo, y con uso habitual de la zona destacan carraca europea, codorniz común, perdiz roja, estornino, grajilla y urraca. Entre los mamíferos destaca la presencia de conejo, liebre, zorro, y en menor medida, jabalí. El proyecto no afecta a ámbitos de planes de acción de especies de fauna o flora amenazada.

En cuanto al dominio público pecuario, el cordel de Valdemartín, con matrícula H-215, discurre entre las poligonales del módulo de generación solar número 2 proyectado, por lo que se vería afectado.

Cabe destacar la presencia del gaseoducto "Huesca-Barbastro-Monzón" propiedad de Enagas, SA, y de Gas Natural Aragón SDG, S.A, atravesando el ámbito de estudio entre las poligonales del módulo de generación número 2.



El proyecto no se encuentra incluido dentro de espacios de la Red Natura 2000. No afecta a ningún Espacio Natural Protegido, o Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el Convenio Ramsar, a Árboles Singulares de Aragón, ni tampoco a dominio público forestal.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

1. Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 9,83 ha y en el caso de la línea subterránea de evacuación, a unos 1.220 m de longitud, lo que supondrá una modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, si bien se ubica muy próximo al polígono industrial del Río Vero y a la propia planta de producción de polímeros de Brilen, SA. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los cauces existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en sus futuras autorizaciones, en caso de afectar a cauces de agua.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. El parque solar se prevé ubicar en varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta, a priori, significativamente a vegetación natural. No obstante, los ribazos y lindes de los caminos pueden albergar comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1510 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)". Para minimizar la afección directa sobre comunidades vegetales naturales que forman parte de este hábitat prioritario, se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de vegetación natural adyacentes a la planta y en su entorno, que en su diseño final deberá tratar de evitar estrictamente cualquier afección sobre dichas comunidades vegetales aprovechando al máximo los campos de cultivo y caminos, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-bajo. La construcción del PFV y su línea de evacuación supondrá afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones eléctricas situadas próximas al proyecto y también con las que



- híbrida, así con otros proyectos contiguos y, en función de los resultados, definir correcta y detalladamente las medidas correctoras y complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos al que se híbrida. La línea eléctrica de evacuación completamente soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolidión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. Las medidas compensatorias o complementarias incluidas en el Documento Ambiental deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y puestas en marcha previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto, teniendo en cuenta su ubicación próxima al núcleo urbano de Barbastro, si bien las instalaciones no serán significativamente visibles desde zonas habitadas. En cualquier caso, este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la totalidad de la línea eléctrica de evacuación evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona.
- e) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. La central híbrida “Brilen” se prevé ubicar en una zona en la que el desarrollo de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables no es elevado, sin embargo, el número de proyectos, de esta índole, que se encuentran en estado de tramitación se está viendo incrementado en los últimos años en el entorno de la Comarca del Somontano de Barbastro.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 10 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios a muy bajos por hundimientos y por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 5, 6 y 7 (riesgo alto - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.
- h) Afección a infraestructuras: El gaseoducto “Huesca-Barbastro-Monzón”, propiedad de Enagas, SA, y de Gas Natural Aragón SDG, SA, que atraviesa el ámbito de estudio, se verá afectado por la consecución del proyecto, por ello, se deberán conseguir sus permisos.



8. Dictamen.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Módulo de generación de electricidad de tecnología solar fotovoltaica número 2 e instalación de almacenamiento número 1 de la Central Híbrida “Brilen”, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto, la magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas, y pueden ser minimizadas mediante la adopción de las medidas preventivas y correctoras y complementarias propuestas por el promotor.
- El diseño soterrado de la línea eléctrica de evacuación minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer los siguientes requisitos adicionales, que deberán incorporarse al proyecto, y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida “Brilen”, y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/ complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Huesca, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior, con formación académica en medio ambiente, como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto de incorporación del nuevo módulo número 2 de generación de electricidad al módulo número 1 de la central híbrida “Brilen”, y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET de Brilen, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Brilen, SA, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por los ayuntamientos afectados en cuanto distancias,



servidumbres, medidas preventivas y compensatorias, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. De la misma manera se deberán obtener las autorizaciones correspondientes por el cruzamiento del gaseoducto “Huesca-Barbastro-Monzón”, titularidad de Enagas, SA, y Gas Natural SDG, SA.

Las actuaciones serán compatibles con la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

En caso de afectar a carreteras autonómicas o locales, se deberá contar con las correspondientes autorizaciones de los organismos correspondientes.

1. En su caso, se cumplirán las resoluciones emitidas o a emitir por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en caso de que en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

2. En caso que en fase de replanteo final de las obras o accesos se produjeran afecciones sobre los dominios públicos forestal y pecuario, se deberá disponer previamente al inicio de las obras de la correspondiente concesión de uso privativo de montes de utilidad pública Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y de la autorización de ocupación temporal del dominio público pecuario, Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, a tramitar ambas ante el INAGA.

3. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

4. Se evitará cualquier afección innecesaria y respetarán al máximo las zonas de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar.

Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía local de hábitats en las zonas con riesgo de afección, y en base a la misma se deberá garantizar la no afección a las comunidades vegetales con especies objetivo del hábitat de interés comunitario prioritario 1510.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a las zonas naturales colindantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará, tan solo, en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural. Además, con el fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad y en línea con lo que ya marca el documento ambiental, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva que no labrado o subsolado.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que



albergue. Estos terrenos a recuperar se incluirán en el Plan de restauración y en el Plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona.

3. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

4. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

5. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta.

Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de porte arbóreo autóctono, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

1. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

2. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de



enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

6. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta. Se realizará de forma conjunta con el módulo de generación solar fotovoltaica número 1, al que hibrida. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación y fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre: anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

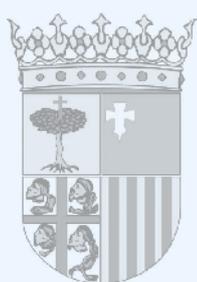
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.403 plazas, equivalente a 408,36 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcela 322, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) y promovido por María Teresa Viñado Lorente. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/07683).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de María Teresa Viñado Lorente resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 27 de julio de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.403 plazas, equivalente a 408,36 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcela 322, en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel). La documentación queda completada el 30 de marzo del 2023. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES442510000060 para una capacidad de 2.000 plazas de cebo.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 591. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón.

Con fecha 14 de febrero de 2023, se solicita informe a la Dirección General de Energía y Minas, relativo a la localización de la línea de trazado del gasoducto identificado como Cuencas-Mineras Endesa Gas, que es respondido con fecha 23 de marzo de 2023, en el que se comunica la existencia de afección al gasoducto Cella-Gasoducto en la parcela 44565b00700322 donde se localiza la instalación. Se notifica que deberá informar con al menos una semana de antelación, el inicio de las obras a REDEXIS junto con la aceptación de las condiciones generales y particulares remitidas descritas en dicho informe.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 17 de mayo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villafranca del Campo del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Se ha solicitado informe al Ayuntamiento colindante de Monreal del Campo, que fue respondido favorablemente con fecha 29 de junio de 2023.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria que fue respondido favorablemente con fecha 26 de mayo de 2023, en el que se informa que la ubicación cumple, que las medidas de bioseguridad son adecuadas, el bienestar animal es correcto y la base agrícola ligada a la explotación cumple, por lo que no se aprecian datos o circunstancias que puedan incidir de forma desfavorable en el medio ambiente, en la sanidad y bienestar animal.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, no consta que se haya recibido informe.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 12 de enero de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas (nave 1 y nave 2) de 66,30 x 14,92 m, caseta de servicios de 6,45 x 3,40 m, caseta anexa 1 (almacén) de 3,5 x 3,40 m, un pozo de



agua, depósito de agua de 84 m³, una balsa de purines de 2.130,59 m³, una fosa de cadáveres de 11,285 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas; Una nave ganadera (nave 3) de 66,30 x 14,92 m, caseta anexa 2 de 3 x 3 m, un depósito de agua de 10 m³, una fosa de cadáveres de 6,1 m³, un muelle de carga y la ampliación del vallado perimetral.

La ejecución de la ampliación se realizará en dos fases, durante un periodo de 5 años, en una primera fase se realizará la modificación estructural de las naves existentes (hasta 2.266 plazas) y posteriormente, la construcción de las nuevas instalaciones (hasta 3.403 plazas).

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 1.403 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en Suelo No Urbanizable Genérico y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación se localiza a 3.478 m del núcleo urbano de Villafranca del Campo, a 664 m del límite del término municipal de Monreal del Campo y a 4.527 m de su núcleo de población, y a 124 m de la N-234. No hay vías ferroviarias próximas ni viviendas diseminadas próximas. Hay un almacén a 146 m.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Las explotaciones de porcino más próximas son dos de producción de cebo, que se localizan a 1.164 m y a 1.551 m. A 1.235 m (Villafranca del Ebro) y 1.294 m (Monreal del Campo) hay dos explotaciones con licencia de actividad autorizada que no han sido construidas. No existen explotaciones de distancia ampliada a menos de 2.000 m ni Centros de Concentración a menos de 3.000 m de distancia. Las de otra especie más próximas, son dos de ovino/caprino, que se localiza a 1.115 m y a 1.395 m.

El cauce natural "La Rambla del Vadillo" se localiza a 469 m al norte, y el Río Jiloca a 953 m. Los cauces artificiales "Acequia del Carnicero" se localizan a 215 m y la "Acequia del vallado" a 761 m. El pozo más próximo está a 148 m (referencia 2001-P-467) y está autorizado para riego (Sección A. Tomo 41, Hoja 24).

Existe una línea eléctrica a una distancia de 2.729 m.

La instalación se localiza a 70,14 m del gasoducto Cella-Calamocha, que discurre por la propia parcela, y respecto a cuyas afecciones se ha solicitado informe al Servicio de Planificación energética de la Dirección General de Energía y Minas.

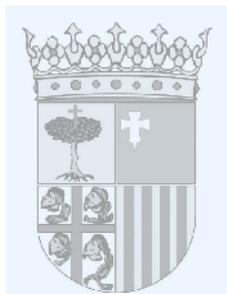
La explotación no presenta afecciones a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección ni a ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m, una vez localizadas las cartas arqueológicas más próximas.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria ni a ningún monte de utilidad pública (MUP). No afecta tampoco a ninguna cantera ni derecho minero.

No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacio de Red Natura 2.000. El Lugar de Interés Comunitario (LIC) más próximo es el LIC/ZEC ES2420123 "Sierra Palomera" ubicado a 2.741 m. La ZEPA más próxima es ZEPA ES0000302 "Parameras de Blancas" a más de 11 km.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo



primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y fuera de área crítica.

La explotación se localiza a 2.050 m de la zona cartografiada de interés para el futuro plan de Recuperación de avutarda común (*Otis tarda*), sisón común (*Tetrax tetrax*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*) en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de protección del Águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), según establece el Decreto 326/2011, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón y fuera de área crítica, por lo que no se esperan afecciones.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del Cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*), según establece el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, en concreto en el paraje Puente romano sobre el río Jiloca en Luco de Jiloca. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a más de 12 Km, por lo que no se esperan afecciones.

La instalación está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno y placas fotovoltaicas, por esa razón, no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, por lo que no se verán afectadas las aves de esta zona de protección.

En un radio de 1 km no existe ningún Espacio Natural Protegido. El Lugar de interés más próximo se localiza al norte a más de 4.055 m se localiza el LIG ES24G102 "Ojos del Jiloca".

En un radio de 1 km no existe ningún Humedal Singular de Aragón.

El proyecto no afecta a hábitat de interés comunitario (HIC), estando las zonas más próximas a 2.839 m y 3.126 m, código 26200122 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* y al noreste a 5.106 m, código 30170102, Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga al suroeste.

La instalación se encuentra fuera de Área de Influencia socioeconómica.

La explotación está situada a 4.592 m dentro de una cuadrícula de 1 x 1 km con presencia de Sabina Albar (*Juniperus thurifera*). La explotación está a 757 m de una cuadrícula de 1 x 1 km con presencia de Cangrejo de río común (autóctono) (*Austropotamobius pallipes*).

La parcela de ubicación de la instalación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24_L Cella-Ojos de Monreal.

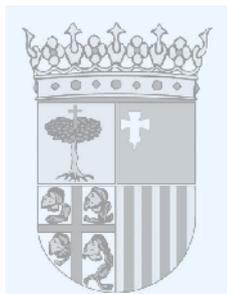
La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 2.695,55 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero).

En cumplimiento del artículo 35.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, aporta un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible y según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, implica que se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones se encuentra afectada por riesgo alto de incendios forestales tipo 6 y de vientos. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves o se tomarán medidas para minimizarlos, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubica-



ción de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se



aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Algunas de las parcelas aportadas para la autogestión se localizan dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, por lo que, como medida de protección de esta especie, no se fertilizarán con purines las parcelas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a María Teresa Viñado Lorente para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.403 plazas, equivalente a 408,36 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcela 322, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X=678438, Y=4670900.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En el caso de que la instalación se localice a 10 m del gasoducto (y a menos de 300 metros en caso de voladuras), el afectante deberá ponerse en contacto por escrito con RE-DEXIS, y cumplir todos los condicionados del informe.

- Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la ampliación del caudal del pozo, de 4.742 m³ actualmente autorizados a 6.814 m³ (expediente actualmente en tramitación N/Ref 2022-P-579).

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 2.695,55 m³, de forma que cumple con la normativa vigente.

2.1. Consumos de materias primas.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 2.090 t, que será repartido mediante un sistema de distribución automática desde los silos de almacenamiento hasta las tolvas de cada nave.

Según proyecto, el abastecimiento de agua se realiza mediante pozo localizado en la misma parcela que explotación y registrado en la Confederación Hidrográfica del Ebro, titularidad de María Teresa Viñado Lorente y José Ángel Moreno Esteban. Actualmente está autorizado por Resolución 4 de junio de 2020, para un caudal hasta 4.742 m³ y se encuentra en tramitación la solicitud de ampliación de fecha 25 de mayo de 2022, hasta el consumo anual



estimado de 6.814 m³ en el que se incluye tanto agua de bebida como de limpieza de instalaciones.

Según el anexo XI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la explotación deberá disponer de una capacidad de reserva de agua suficiente para garantizar el consumo medio estimado de 5 días de actividad, equivalente a 93,34 m³. La instalación dispone de dos depósitos de agua de 84 m³ y 10 m³, por lo que será suficiente para cumplir con la normativa vigente.

El abastecimiento de energía eléctrica se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 16 kVA con un consumo anual estimado de gasoil de 730 litros.

La instalación dispone de instalación fotovoltaica para cubrir el funcionamiento de los automatismos de las ventanas (4 motores de 0,50 CV cada uno). Dispone de dos placas de módulo fotovoltaico de 265 Wp y dos baterías Monoblock de 245 AH, colocadas sobre una ligera estructura metálica en la cubierta de la caseta de servicios, que no va a ser ampliada.

La explotación no dispone actualmente de sistema de calefacción en funcionamiento, aunque si tiene la instalación de suelo radiante con agua caliente sin caldera.

Se estima un consumo eléctrico anual para la instalación de 13.741 kW/h con un consumo de gasoil de 730 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación del foco emisor, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno de 16 kVA por grupo, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores de 625 mg/Nm³ de CO y 616 mg /Nm³ de NOx.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.313,5 kg de metano al año, 8.507,5 kg de amoníaco al año y 68,06 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto cuarto.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3806.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de estiércol de 7.316,45 m³ al año, equivalente a 24.671,75 kg N.

La capacidad total de almacenamiento de la instalación será de 2.695,55 m³, superior a la capacidad mínima exigida.

La explotación, tal y como se establece en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero deberá disponer de una capacidad total de almacenamiento de sus estiércoles sólidos y líquidos superior a la necesaria para almacenar la producción de estiércol en todo el periodo que no pueda justificarse adecuadamente su salida; y en todo caso, con un mínimo de capacidad para la producción de 120 días. En el caso de las explotaciones intensivas de porcino, se considerará que las fosas internas de la granja sirven como justificación de almacenamiento



de la producción de purines de 30 días. La explotación deberá disponer de una capacidad de almacenamiento mínima de la balsa de purines de 1.914,19 m³, y de la instalación completa (suma de la balsa y de los fosos interiores de las naves), de 120 días, 2.552,25 m³.

La explotación cuenta con una capacidad de almacenamiento de la balsa exterior existente de 2.130,59 m³ y de una capacidad de la instalación completa de 2.695,55 m³ (nave 1 y 2, 264 m³ y nave 3, 36,96 m³), por lo que cumple.

2.3.1. Sistema de autogestión.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión, para lo cual se vinculan a la explotación, según proyecto es de 410,3296 has de superficie agraria útil sobre un total de 677,5196 ha en los términos municipales de Argente, Monreal del Campo y Villafranca del Campo. Dicha superficie pertenece a Miguel Galve Navarro y de titularidad propia. Se aportan los contratos de cesión de tierras con fecha febrero de 2022 y los documentos de solicitud de ayuda PAC recientes (año 2021) de los propietarios/cultivadores.

Se ha realizado análisis de la superficie vinculada con otras bases agrarias resueltas. En el análisis realizado, se obtiene que la superficie aportada asciende a 677,5196 ha de ellas, son consideradas aptas 410,3296 ha (410,3296 has con limitaciones). La superficie rechazada son 267,19 ha según informe Infosig, la carga máxima de fertilización es de 82.493,91 kg de N, suficiente para los 24.671,75 kg de N que se producirán en la explotación. En el estudio Infosig realizado, se detectaron algunas parcelas solapadas con otros expedientes en el término municipal de Argente (44/28/15/91/1; 44/28/15/106/1; 44/28/18/68/1; 44/28/23/9/1; 44/28/23/9/3; 44/28/41/29/1 y 44/28/48/18/1) que han sido eliminadas. El resto de solapes detectados se han producido con la autorización de licencia de la propia explotación por lo que se mantienen.

Algunas de las parcelas de la base territorial se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24_L Cella-Ojos de Monreal. Según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2019, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se establece que la cantidad máxima anual de aplicación de nitrógeno de origen orgánico en zona vulnerable es de 170 Kg N/ha y año.

La mayor parte de las parcelas se encuentran dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, y algunas dentro de área crítica, por lo que, como medida de protección de esta especie, no se fertilizarán con purines las parcelas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos.

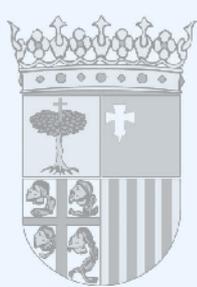
Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/declaracion-anual-produccion-gestion-estiercoles>.

En cumplimiento del punto 2 del artículo 18 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el promotor adjunta dentro del estudio de impacto ambiental un plan de fertilización en el que se establece un plan de abonado anual, indicándose la dosis de aplicación, la parcela y el cultivo sobre el que se aplica y la cantidad de purín a aplicar. También se hace un balance del estiércol almacenado en la balsa mes a mes.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor Sandach, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.



El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17923, para los siguientes residuos: Infecciosos (código 180202), químicos (código 180205), envases contaminados (código 150110), aceites usados (código 130208), baterías (código 160601), fluorescentes (código 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 119,11 kg/año de residuos infecciosos (código LER 180202) y 51,05 kg/año de residuos químicos (código LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

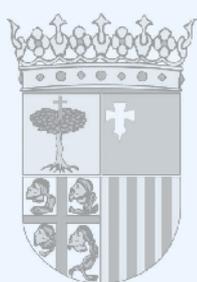
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, y en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.b Para reducir el vertido de aguas residuales: Tratar las aguas residuales.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 1.403 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por piezas geométricas. Para que la técnica sea eficaz las bolas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,77 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,2 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación asociada a la cualificación profesional de Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias para personas trabajadoras de la empresa CLECE, SA.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte.

Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, contemplando en ella a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

El punto primero del apartado tercero de la citada Orden ofrece la posibilidad de efectuar convocatorias extraordinarias o específicas del procedimiento, a iniciativa de instituciones, empresas u organizaciones empresariales o sindicales más representativas, para dar respuesta a necesidades de sectores profesionales y productivos o a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, cuando haya circunstancias que lo hagan necesario.

En este sentido, la empresa CLECE, SA, concesionaria del Servicio de explotación operativa del Centro de emergencias 112 SOS Aragón y del Centro de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón y su servicio de atención a los teléfonos 112 y 061, tiene entre sus objetivos mejorar las competencias de los equipos de teleoperación, complementando a su experiencia una acreditación de competencias profesionales para el ejercicio de su profesión y, además, posibilitar una vía de acceso para futuros teleoperadores a través de esta vía.

El Gobierno de Aragón, CEOE Aragón y CLECE han firmado un convenio de colaboración para la realización de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales específico para las personas trabajadoras de la citada empresa que desarrollan tareas vinculadas a la cualificación profesional recogida en el convenio, más concretamente SEA647_3 Teleoperaciones de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias.

En la cláusula segunda de dicho convenio se indica que corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, convocar por Resolución de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las cualificaciones profesionales y unidades de competencia.

De acuerdo al artículo 19.3 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, como órgano técnico de apoyo al Consejo Aragonés de Formación Profesional, es la encargada de la puesta en marcha del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Por ello, y de conformidad con la normativa expuesta, resuelvo:

Primero.— Objeto y unidades de competencias convocadas.

Convocar el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación indicado en el anexo I de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establece para Aragón el



procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

Las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de referencia incluida en el procedimiento son las indicadas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— Plazas convocadas.

No existe limitación en el número de plazas convocadas, pudiendo inscribirse las personas que cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero.— Información y orientación sobre el procedimiento específico.

De acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, la información y la orientación sobre el procedimiento incluyen todas las actuaciones que se realicen con las personas interesadas hasta su inscripción en la fase de asesoramiento y una vez finalizada la evaluación.

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de la empresa CLECE en colaboración con los puntos de información y servicios de orientación relacionados en la página web de la Agencia (<https://www.peacaragon.es/puntos-de-informacion-del-peac/>), y del material de apoyo que le sea facilitado por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

En esta misma página web también se incluye un apartado con material de información y orientación (<https://www.peacaragon.es/informacion-del-peac/>), que se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en el procedimiento específico.

Cuarto.— Requisitos de participación.

Quienes deseen participar en el procedimiento específico deberán cumplir, en la fecha de inscripción en el mismo, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
- c) Para acceder al procedimiento alegando la experiencia profesional, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 15 años transcurridos antes la presentación de la solicitud.
- d) Para acceder al procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, al menos, 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar, al menos, las horas indicadas en el anexo I de esta Resolución.

Las personas que se inscriban en el procedimiento de esta convocatoria deberán ser trabajadoras del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón y del Centro de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, pertenecientes a la empresa CLECE.

No podrán participar en alguna de las fases del procedimiento específico, aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o si se posee el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma, no se podrá participar en el procedimiento.
- b) Si durante el desarrollo del procedimiento específico se hubiese matriculado y/o estuviese cursando el módulo profesional o formativo asociado a una unidad de competencia incluida en el procedimiento, no se podrá inscribir en la fase de evaluación de dicha unidad.
- c) Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que se ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

Quinto.— Aplicación informática para la gestión del procedimiento.

En la página web de la Agencia de Cualificaciones se encuentra el enlace a la aplicación informática SIGPEAC (Sistema Integral de Gestión del Procedimiento de Evaluación y Acre-



ditación de Competencias) donde se gestiona este procedimiento específico, así como instrucciones para el uso de la misma.

El acceso a esta aplicación se podrá realizar a través del sistema cl@ve o a través de usuario/contraseña con correo electrónico.

Para la presentación de la inscripción en el procedimiento de forma telemática es necesario disponer de certificado electrónico, así como cumplir con los requisitos técnicos que permita realizar la firma electrónica.

Sexto.— Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

La solicitud de participación y el historial profesional y formativo se deberán cumplimentar a través de la aplicación informática SIGPEAC, accediendo a <https://www.aplicaciones.aragon.es/sigpeac>. A través de esta aplicación también se podrá adjuntar, de forma electrónica, la documentación justificativa de los requisitos exigidos en el procedimiento específico.

En el caso de no adjuntar de forma electrónica la documentación justificativa, ésta, junto con la solicitud de inscripción, deberá ser presentada en el plazo establecido en el apartado séptimo, en alguno de los siguientes lugares:

- a) En la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma telemática, (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>). En este caso, en el asunto de la solicitud se deberá indicar el código del procedimiento y el órgano del centro gestor que aparecen en el anexo II, y a continuación incluir el siguiente texto "Procedimiento electrónico número 509".
- b) En el centro gestor asignado al procedimiento específico establecido en el anexo II.
- c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos es la siguiente:

- a) Justificación de la experiencia profesional:
 1. Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y.
 2. Contrato de trabajo o Certificación de la empresa o en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) Justificación de la formación no formal: documentación justificativa de la formación no formal indicada, que ha de reunir los siguientes requisitos:
 1. La formación recibida deberá estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.
 2. En la documentación acreditativa ha de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.
 3. Si la duración de la formación está expresada en créditos se especificará la equivalencia en horas.
- c) Justificación de la relación laboral con la empresa CLECE: certificado, expedido por la empresa, en el que conste que la persona candidata mantiene relación laboral con la misma.

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o de formación indicados en el apartado cuarto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración responsable o alguna prueba admitida a derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. Cuando el centro gestor del procedimiento realice la comprobación de la documentación presentada, estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.

Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.



Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será del 9 al 26 de abril de 2024, ambos inclusive. Cualquier solicitud que no esté presentada en registro antes del día 27 de abril se anulará en la aplicación SIGPEAC.

La dirección del centro gestor, una vez estudiada la solicitud y la documentación justificativa, remitirá comunicaciones individuales a las personas que cumplen los requisitos de participación y a las excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor del procedimiento, dirigidos a su dirección, en los cinco días hábiles siguientes a la remisión de la comunicación. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se deberán remitir por correo electrónico al centro gestor.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, la dirección del centro comunicará a las personas candidatas la resolución de las mismas. Contra esta Resolución se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho recurso se podrá presentar a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Octavo.— Centros de realización de las fases del procedimiento.

El centro gestor asignado al procedimiento específico se indica en el anexo II de esta Resolución, que será la sede de la comisión de evaluación.

Las actuaciones a desarrollar en las fases de asesoramiento y de evaluación se podrán realizar en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, así como en las instalaciones de la empresa CLECE.

Noveno.— Inscripción y realización de la fase de asesoramiento.

La persona admitida en el procedimiento específico, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de tasa 37, fijada por el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se excluirá del procedimiento específico a quien no confirme la inscripción en la fase de asesoramiento o no abone la tasa en el plazo establecido.

El justificante del pago de la tasa (modelo 537) deberá enviarse por correo electrónico al centro gestor o a través de la aplicación SIGPEAC.

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

Una vez confirmada la inscripción en la fase de asesoramiento y el abono de la tasa, la directora de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón asignará a la persona candidata un asesor o asesora habilitado. La persona asignada realizará las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la Orden de 14 de abril de 2011, y comprobará la correcta inscripción en las unidades de competencia.

La fase de asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar las evidencias que le permita demostrar sus competencias profesionales. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas que serán convocadas por el asesor o asesora asignada, y se podrán realizar a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

Para realizar la videoconferencia, la persona candidata deberá identificarse ante el asesor o asesora mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.



Una vez finalizado el asesoramiento, el asesor o asesora inscribirá a la persona candidata en la fase de evaluación y en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento.

Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación deberán estar concluidas antes del 21 de junio de 2024.

Décimo.— Inscripción y realización de la fase de evaluación.

Para inscribirse en la fase de evaluación se deberá abonar 16,93 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriba, en concepto de tasa 37, fijada por el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con un máximo de 84,65 euros.

Se excluirá del procedimiento específico a quien no confirme la inscripción en la fase de evaluación o no abone la tasa en el plazo establecido.

El justificante del pago de la tasa (modelo 537) deberá enviarse por correo electrónico a la persona que ha realizado el asesoramiento o a través de la aplicación SIGPEAC.

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional nombrará a las personas que constituirán la comisión de evaluación del procedimiento específico, y que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de la comisión de evaluación se rige por el apartado decimoquinto de la citada Orden.

La evaluación de la competencia profesional de cada participante se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

Esta fase se realizará en sesiones individuales que serán convocadas por el evaluador o evaluadora asignado y se podrán realizar de forma presencial o a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

Para realizar la videoconferencia, la persona participante deberá identificarse ante el evaluador o evaluadora mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

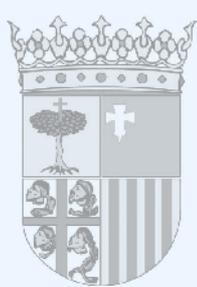
En caso de ausencia injustificada del participante a una citación de la persona evaluadora o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento y se hará constar en su expediente.

Una vez finalizada la fase de evaluación, la comisión reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada, en la correspondiente acta provisional que se publicará en la página web del centro gestor.

La persona evaluada podrá presentar las alegaciones que estime oportunas mediante reclamación dirigida a la comisión de evaluación, en el centro gestor del procedimiento específico, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del acta provisional. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrán remitir por correo electrónico al centro gestor.

La comisión de evaluación tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones. Posteriormente se publicará el acta definitiva de la fase de evaluación en la página web del centro gestor.

Contra el acta definitiva de evaluación se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la comisión de evaluación.



Dicho recurso se podrá presentar a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Las actuaciones de la fase de evaluación finalizarán el día 25 de octubre de 2024.

Decimoprimer.— Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación.

También gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Ciencia y Universidades.

A las personas participantes en la fase de evaluación se les remitirá el certificado de las unidades de competencia acreditadas al correo electrónico indicado en la inscripción, y lo podrá descargar de la aplicación informática SIGPEAC. Aquella persona que no lo haya recibido lo podrá solicitar a la Agencia, donde se le indicará la forma de recogerlo o recibirlo.

Decimosegundo.— Orientaciones tras la finalización del procedimiento.

Las personas participantes en el procedimiento específico, independientemente de las acreditaciones obtenidas, podrán consultar en el apartado "Orientaciones tras finalizar el procedimiento" de la página web de la Agencia donde está publicado el procedimiento específico, las posibilidades de formación para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Asimismo, podrán consultar su informe de orientación en la aplicación informática SIGPEAC.

Decimotercero.— Permisos individuales de formación.

Para el eficaz acceso de las personas que están trabajando a los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social en desarrollo del artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decimocuarto.— Financiación del procedimiento y compensaciones económicas.

El procedimiento específico se encuentra entre las actuaciones del Plan de Modernización de la Formación Profesional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Unión Europea - Next Generation EU.

Las personas que realicen el asesoramiento y/o la evaluación percibirán las compensaciones económicas establecidas para quienes realicen actividades dentro del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por el correspondiente acuerdo del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— Sistema de gestión de la calidad del procedimiento.

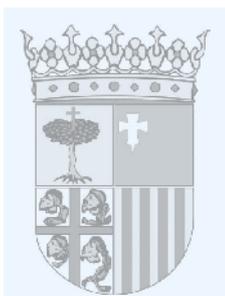
Con el objeto de obtener información sobre el funcionamiento del procedimiento específico para el sistema de gestión de calidad recogido en la disposición adicional primera de la Orden de 14 de abril de 2011, tanto las personas participantes en el procedimiento, así como las que realicen el asesoramiento y la evaluación deberán rellenar las encuestas que al efecto se les comuniquen.

Decimosexto.— Protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional recogida en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licitud de este tratamiento de los datos se da para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.



Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=158.

Decimoséptimo.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Dicho recurso de alzada se podrá presentar a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Decimooctavo.— Ejecución.

La Directora de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón realizará, en el ámbito de sus funciones, cuantas actuaciones resulten precisas para la adecuada aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Decimonoveno.— Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**

Anexo I - Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados

Código SEA 2024-014 PEAC CLECE- TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS

Familia profesional SEA- SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Nivel 3

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

SEAD0312 TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación	SEAE647_3 TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	Horas formación
Unidades de competencia		
UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.	150
UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.	150
UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.	210
UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias	90
UC9999_3	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (b1), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	120

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Teleoperador/a de central receptora de alarmas, Operador/a de centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias, Teleoperador/a gestor y coordinador de recursos en demanda de emergencias, Teleoperador/a gestor y coordinador de demanda de emergencias.

ANEXO II

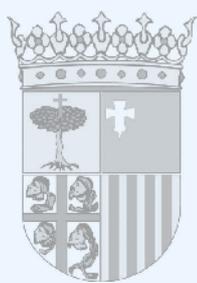
CENTRO GESTOR DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADO

Procedimiento	ORG	Centro Gestor	Localidad	Domicilio	Teléfono	Email
SEA 2024-014	ORG13374	CPIFP SAN BLAS	Teruel	Ctra. San Blas, 44195 San Blas.	978618820	eac@cpifpsanblas.es

ANEXO III

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADO

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 9 al 26 de abril de 2024
Finalización de la fase de asesoramiento y último día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	21 de junio de 2024
Publicación de las actas provisionales de evaluación	7 de octubre de 2024
Periodo de reclamaciones a las actas provisionales de evaluación	Del 8 al 16 de octubre de 2024, ambos inclusive
Publicación de las actas definitivas de evaluación (Finalización de la fase de evaluación)	25 de octubre de 2024



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/241/2024, de 1 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

BDNS (Identif.): 747542.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747542>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado ordinario de trabajo que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que contraten por tiempo indefinido o con carácter temporal a personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite que sean demandantes de empleo en situación de no ocupadas y que se encuentren inscritas en el servicio público de empleo. Esta inscripción en el servicio público de empleo no será exigible en los supuestos de tránsito desde el mercado de trabajo protegido a la empresa ordinaria. Asimismo, podrá ser objeto de subvención la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad, así como los gastos necesarios para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

A efectos de lo dispuesto en esta Orden y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35, 37 y 39 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como lo establecido en el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite, tendrán la consideración de personas con discapacidad las personas trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33% o con capacidad intelectual límite.

Que sean pensionistas de la Seguridad Social con una pensión reconocida de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o sean pensionistas de clases pasivas con una pensión reconocida de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las acciones subvencionables y condiciones de las subvenciones en sus diferentes modalidades son las establecidas en el capítulo II de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo. A tales efectos, se considerará que los pensionistas de la Seguridad Social o de clases pasivas, presentan una discapacidad en un grado del 33%.

Segundo.— Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la contratación temporal e indefinida de personas con discapacidad en situación de desempleo, favorecer su estabilidad laboral mediante incentivos a la transformación de contratos temporales en indefinidos, financiar la adaptación de sus puestos de trabajo y la eliminación de barreras u obstáculos que lo impidan o dificulten, así como impulsar el tránsito de las personas trabajadoras con discapacidad desde el empleo en los centros especiales de empleo al empleo en empresas del mercado ordinario.



Tercero.— *Bases reguladoras.*

En la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 26 de mayo de 2022. https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VER_OBJ&MLKOB=1222618224646.

Cuarto.— *Cuantía.*

1. La financiación de estas subvenciones será sufragada por fondos empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470093/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 y denominada “contratación de personas con discapacidad en empleo ordinario”.

Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, todos aquellos supuestos subvencionables previstos en el capítulo II de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, que se produzcan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2023 y 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Sexto.— *Plazos de solicitud.*

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son las siguientes:

- a) Para las subvenciones por contratación indefinida o temporal previstas en los artículos 10, 11 y 13 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo: quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora que da derecho a subvención.
- b) Para la subvención por transformación en indefinidos de contratos temporales prevista en el artículo 12 de la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo: quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato indefinido fruto de la transformación.
- c) Las subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas trabajadoras con discapacidad previstas en los artículos 13.1.b) y 14 de la citada Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, podrán solicitarse durante toda la vigencia del contrato y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al pago de la correspondiente adaptación.

2. En aquellos supuestos en que la fecha de inicio de contrato o de la transformación estuviese comprendida entre el 1 de octubre de 2023 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— *Otros datos.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-fomento-contratacion-personas-discapacidad-mercado-ordinario> o incluyendo en el buscador el trámite - Subvenciones para el fomento de la contratación de personas con discapacidad.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.501	MONEGROS EMPRESARIAL. Asociación Monegros Empresarial. Sariñena (Huesca).
5.502	ASESORIA LAGUNA. Asesoría Laguna, Sociedad Cooperativa, Sariñena (Huesca).
5.503	BAR RESTAURANTE EL CARMEN. Cecilio Plaza Muñoz. Sariñena (Huesca)
5.504	BEEP SARIÑENA. Inforsariñena, S.L.L. Sariñena (Huesca).
5.505	CARPINTERÍA METÁLICA VILLANUEVA. Carpintería Metálica Villanueva. Villanueva de Sijena (Huesca).
5.506	CON OLOR A CANELA. Con olor a Canela, S.C. Sariñena (Huesca)
5.507	RESTAURANTE BURGUER BELL-MOR. Antonia Bellón Villa. Sariñena (Huesca).
5.508	AUTOESCUELA MONEGROS. Sandra Esteban Oto. Sariñena (Huesca).
5.509	CARNICERÍA ODINA. Carnes y Embutidos Odina, S.L. Sariñena (Huesca).
5.510	CATALEYA. Paula Casaus Climent. Sariñena (Huesca).
5.511	ECODUKATOYS. Monserrat Foguet Gómez. Villanueva de Sijena (Huesca).
5.512	ELECTRICIDAD OLIVÁN IBÁÑEZ SARIÑENA, S.C. Electricidad Oliván Ibáñez Sariñena, S.C. Sariñena (Huesca).
5.513	ESPIGA MONEGRINA. Espiga Monegrina. Sariñena (Huesca).
5.514	FONTANERÍA CHEMA. Fontchema 2018, S.L. Sariñena (Huesca).
5.515	ESTANCO Y PRENSA SARA LÓPEZ. Sara Ángela López Nerín. Sariñena (Huesca).
5.516	ESTILO'S MODA. Amparo Buil Buil. Sariñena (Huesca).
5.517	HUERVA CONSTRUCCIÓN. Huerva Gestión Integral de la Construcción, S.L. Sariñena (Huesca).
5.518	IRSA. Isabel Rodríguez Ricol. Sariñena (Huesca).
5.519	LA ABADÍA DE LOS TEMPLARIOS. Araceli Martínez Carrillo. Sariñena (Huesca).
5.520	MARCRIS 2009, S.L. Marcris 2009, S.L. Sariñena (Huesca).
5.521	RAYUELA KIOSKO PAPELERÍA TARDIENTA. Rayuela Kiosko Papelería Tardienta. Tardienta (Huesca).
5.522	SARITOUR VIAJES. Mª Elena Jaime Grustán. Sariñena (Huesca).
5.523	TALLERES BORRUEL. Alfonso Borruel Calzada. Sariñena (Huesca).

5.524	TECNOVA FORMACIÓN. Tecnova Formación, S.L. Sariñena (Huesca).
5.525	PATRIAL. Patrial, S.A. Sariñena (Huesca).
5.526	BARECHE BARDAJI, S.L. Bareche Bardaji, S.L. Sariñena (Huesca).
5.527	CARPINTERÍA LAIN. Antonio Laín Capuz. Sariñena (Huesca).
5.528	GRAÑÓN INSTALACIONES. José Manuel Grañón Villellas. Sariñena (Huesca).
5.529	RS MONEGROS. Talleres RS Monegros, S.L. Sariñena (Huesca).
5.530	DETALLES. Mercedes Guiral Abad. Sariñena (Huesca).
5.531	PELUQUERIA SONIA SÁNCHEZ. Sonia Sánchez Borruei. Sariñena (Huesca).
5.532	FARMACIA Mª LUISA TORRES TORRES. Mª Luisa Torres Torres. Sariñena (Huesca).
5.533	FARMACIA MARGALLO GENIS. Alicia Margallo Genis. Sariñena (Huesca).
5.534	EPIS-SERVICES. Vesipro Iberia, S.L. Sariñena (Huesca).
5.535	HOSTAL BOIRA. Boira Monegros, S.C.P. Sariñena (Huesca).
5.536	CENTRO ESTÉTICO Mª CARMEN. Mª Carmen Vistue Coto. Sariñena (Huesca).
5.537	BAR MALIBU. La Capuchina, S.C. Sariñena (Huesca).
5.538	BÁSCULAS COSTA, S.L. Básculas Costa, S.L. Sariñena (Huesca).
5.539	CALZADOS ANA. Ana María Ariño Ceperuelo. Sariñena (Huesca).
5.540	TALLER AMORÓS. Jorge Amorós Abadías. Lanaja (Huesca)
5.541	TERRITORIO ASHA. Adhikara, S.L. Leciñena (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PFV Valdenebro Solar de 8 MW mediante parque eólico” y su estudio de impacto ambiental, titular B88005756 Valdenebro Solar, SL. Expediente G-T-2023-045.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Valdenebro Solar, SL, con domicilio en calle Cardenal Marcelo Spínola, 4 1.º D, 28016 Madrid.
- Hibridación PFV Valdenebro Solar mediante parque eólico.
- Ubicación: Muniesa.
- Potencia instalación: 8 MW.
- N.º aerogeneradores: 2 de 4 MW.
- Potencia total generadores (eólica y fotovoltaica): 49,8 MW.
- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con centro de seccionamiento Valdenebro Solar 30 kV compuesta por un circuito de 30 kV. Conductor RHZ1 18/30 kV Al (secciones 150 y 240 mm²).— Ampliación centro de seccionamiento Valdenebro Solar 30 kV (existente, objeto del expediente TE-AT0091/19). Celdas SF6: 1 celda de línea (para el parque eólico objeto de la presente hibridación), 1 celda de batería de condensadores.— Infraestructuras comunes de evacuación: - LSMT 30 kV desde CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores.— SET Muniesa Promotores 30/220/400 kV.— LAAT 400 kV SET Muniesa Promotores-SET Muniesa 400kV (REE).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

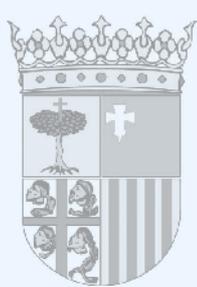
En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Hibridación PFV Valdenebro Solar mediante parque eólico. Expediente n.º “G-T-2023-045”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 20 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación “Demasía 5.ª a El Abundante” número 440.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, ha sido otorgada la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) “Demasía 5.ª a El Abundante” número 440, para carbón, con una superficie de 107,78 hectáreas en el término municipal de Palomar de Arroyos, provincia de Teruel, a favor de la empresa Minera Martín Aznar, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la Demasía de que se trata.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

EXTRACTO de la Orden PIC/242/2024, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 748870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748870>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden, los Ayuntamientos de Aragón con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local, y lo soliciten en tiempo y forma.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. La entidad solicitante manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones, su consentimiento expreso de autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria para el año de 2024 de subvenciones con destino a los ayuntamientos con Cuerpo de Policía Local de Aragón para la mejora y equipamientos de las policías locales, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de material técnico, todos ellos de uso policial, recogidos en el Decreto 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, los cuales deberán ajustarse a las normas de utilización recogidas en el mismo texto. (alcoholímetros, sonómetros, armas, equipos de transmisiones, chalecos antibalas/anti punzón, equipos informáticos y fotográficos, etc.).
- b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local.
- c) Adquisición de vehículos para la Policía Local, así como aquellas mejoras en los mismos que supongan incremento de su valor.
- d) Gastos derivados de la uniformidad exigida reglamentariamente ligada siempre a los equipos de protección individual.
- e) Adquisición de los elementos tecnológicos relacionados con las funciones policiales.

En ningún caso será objeto de subvención en esta convocatoria, las siguientes actuaciones:

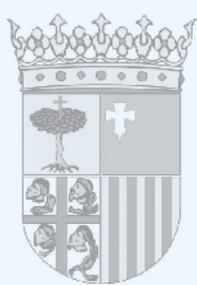
- a) Adquisición de mobiliario de oficina, con destino a las sedes de las policías locales.
- b) Gastos derivados de vestuario policial por ser considerado gasto corriente tales como pantalones, chaquetas, jersey, camisetas, calcetines, etc, a excepción de lo estipulado en la letra d) del párrafo anterior.
- c) Gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.
- d) Formación asociada a la adquisición de material técnico.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRI/418/2022, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora y equipamiento de las Policías Locales de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2022).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un máximo de trescientos setenta y un mil euros (371.000 €) y, se financiarán



con cargo a la aplicación 10080/G/1259/760006/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación precisa, se firmarán electrónicamente por el Alcalde o Alcaldesa de la población, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica que se indica a continuación o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento “Subvenciones a los ayuntamientos para la mejora y equipamiento de las Policías Locales de Aragón”: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-mejora-y-equipamiento-de-las-policias-locales-con-cargo-al-fondo-local-de-aragon>, accediendo a la convocatoria 2024 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10131.

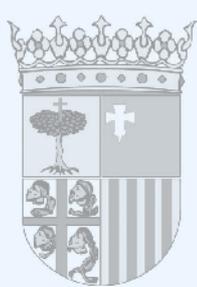
Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Interior y Emergencias.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 18/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 9 de noviembre de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública que desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden HAP/409/2023, de 31 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Instituto Aragonés del Agua, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 18/2024, promovido por doña Ana Marina Sevilla Tello, doña María Joaquina Gracia Lanz y don José Pedro Montoya Hidalgo, debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-009/2024.

Fechas: del 3 de abril al 7 de mayo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Innova XXI Soluciones Formativas, SL, paseo de la Castellana 95, 15, 28046-Madrid (Madrid). Teléfono 912524525. e-mail: tramites@innovaxxiagro.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Mario Laguna Fernández.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

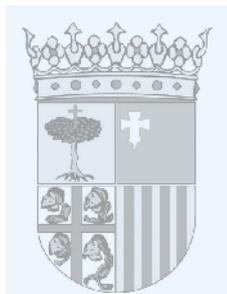
Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.



5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

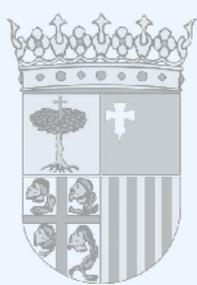
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 9 de abril de 2024.
Fecha finalización: 6 de mayo de 2024.

Jornada presencial: 18 de abril de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 19:00 horas y 6 de mayo de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: avenida Sariñena, s/n, CP 22250 de Fraga (Huesca).

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO
 DESEMPLEADO
 PENSIONISTA
 OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Agropecuaria Arco Iris, SL, a celebrar en Valderrobres (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Agropecuaria Arco Iris, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 9, 10, 15, 16 y 17 de abril de 2024.

Horario: El día 9 de abril de 15:00 a 21:00 horas, los días 10 y 17 de abril de 15:00 a 19:30 horas y los días 15 y 16 de abril de 15:00 a 20 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y prácticas se impartirán en aula formación Arcoiris, polígono Torre Sancho, s/n, CP 44580 de Valderrobres (Teruel).

Participantes: Dirigido a Personal auxiliar de tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a calle Tarragona, 1, entresuelo, CP 44580 de Valderrobres (Teruel) o al correo electrónico formacion.prevencion@grupoarcoiris.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Aran.

SOLICITUD "CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO"

D. con DNI.....,
y domicilio en provincia de
C/..... nº, C.P.

Teléfono:

Fecha nacimiento: Nacionalidad:

Expone:

Que habiendo conocido la realización del curso "Utilización de productos fitosanitarios. Nivel básico" en Valderrobres del 11 al 19 de marzo del 2024.

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En, a de del 2024

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora Agropecuaria ARCOIRIS, S.L.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Escatrón”-SET “Azaila” entre apoyo número 133 y SET “Azaila” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA440101/56/2023/11125).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Escatrón”-SET “Azaila” entre apoyo número 133 y SET “Azaila” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA440101/56/2023/11125.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 11 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



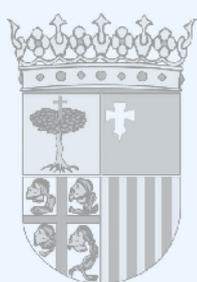
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Híjar”-SET “Escatrón” y línea aérea de alta tensión 132 Kv SET “Azaila”-SET “Escatrón” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11126).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Híjar”-SET “Escatrón” y línea aérea de alta tensión 132 Kv SET “Azaila”-SET “Escatrón” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101/56/2023/11126.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 11 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



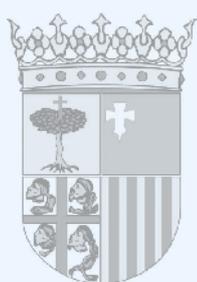
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda” y “Cordel de la balsa vieja a la carretera de Jatiel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Híjar”-SET “Escatrón” entre sus apoyos número 87 y número 133 en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA440101/56/2023/11124).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda” y “Cordel de la balsa vieja a la carretera de Jatiel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Híjar”-SET “Escatrón” entre sus apoyos número 87 y número 133 en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101/56/2023/11124.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 11 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



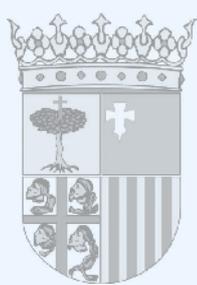
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Colada de las Lanás” y “Cañada Real de Quinto a la Puebla de Híjar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Azaila (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Escatrón”-SET “Azaila” entre el apoyo número 133 y SET “Azaila” en el término municipal de Azaila (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2024/00011).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Colada de las Lanás” y “Cañada Real de Quinto a la Puebla de Híjar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Azaila (Teruel), motivado por la reforma de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Escatrón”-SET “Azaila” entre el apoyo número 133 y SET “Azaila” en el término municipal de Azaila (Teruel), promovida por E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101/56/2024/00011.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 11 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUÁS

ANUNCIO del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, relativo a la apertura del plazo información pública de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “Estación de servicio” según la ITC MI IP O4.

Por Agropecuaria del Sobrarbe, SCL, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para “Proyecto constructivo y ambiental de actividad clasificada para instalación “Estación de servicio” según la ITC MI IP 04”, redactado por Adell Ingenieros, SL, visado el 18 de diciembre de 2023 por el Col·legi d’Enginyers Graduats i d’Enginyers Tècnics Industrials de Lleida, a ubicar en parcela I-6 del Plan Especial Lacort 1 en El Pueyo de Araguás.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes (cita previa llamando al 974341030).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elpueyodearaguas.sedelectronica.es>).

El Pueyo de Araguás, 13 de marzo de 2024.— El Alcalde - Presidente, Sergio Pueyo Juberías.